



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**AGO-035-2019**  
**27-5-2019**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se realizó según el plan anual de trabajo 2019 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar el registro, control y custodia de los insumos administrados en la Unidad de Hemodinamia del servicio de Cardiología del hospital México.

En el examen se detectaron aspectos que son susceptibles de mejora, en procura de la adecuada gestión que debe ejercer el hospital México, en relación con la gestión y control de los insumos adquiridos mediante consignación, en este caso específico, en el servicio de Cardiología.

Esta Auditoría realizó una comunicación parcial de resultados, lo que generó la emisión de un oficio de advertencia a la administración del centro médico, sobre la permanencia de los anaqueles de los proveedores de las compras en consignación dentro del Laboratorio de Hemodinamia; lo cual fue atendido por el Área de Bienes y Servicios del centro médico en conjunto con la Unidad de Hemodinamia.

Se determinaron riesgos operativos, que pudieron incidir en la ejecución contractual de la compra directa 2017CD-000108-2104; entre los aspectos, las razones por las cuales la compra se había quedado sin los recursos necesarios, a pesar de que no había vencido su plazo de aprobación; eso conllevó a una serie de acciones administrativas interna y externas, entre esas, se observaron consultas directas ante la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento a seguir.

Hubo una exposición de riesgo financiero, dado que, a marzo del 2019, se había cancelado a las empresas la suma de \$3.855.646.00 (92 %), quedando un 8 % disponible del contenido presupuestario. Por otra parte, durante la presente evaluación se determinó que uno de los proveedores, en este caso la empresa Meditek S.A., estaba reclamando el cobro del monto principal más intereses moratorios por la suma de \$388.861,00, importe que no había sido facturado al centro médico, debido a que el Área de Bienes y Servicios remitió al departamento Legal el caso, para dar respuesta a esa empresa.

Es importante indicar que, al cierre de este informe, la Administración no había aprobado ninguna resolución administrativa declarada por compra irregular, sin embargo, puede resultar la emisión de estas en meses posteriores a este informe; lo cual ha sido una de las grandes preocupaciones de esta Auditoría y reiterado en diferentes productos de fiscalización, dado que la compra irregular no es una figura en materia de contratación administrativa aceptable, el incurrir en dicha práctica, lo que deja entrever es una ausencia de planificación y control.

Se evidenció debilidades en la previsión de verificación contractual, ante la posible modificación de 111 insumos, principalmente en lo que corresponde a la descripción del producto, contrario a lo establecido



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

en la cláusula uno de los contratos de la compra directa 2017CD-000108-2104; cambios que pudieron haber sido detectados con oportunidad por los encargados de verificar el fiel cumplimiento contractual tanto en la parte cuantitativa como cualitativa; es importante indicar, que a marzo del 2019, se adquirieron algunos de esos productos con características diferentes pero con igual precio al contratado; el riesgo se establece en que los suministros no contaron con la especificidad técnica necesaria.

La unidad de Hemodinamia cuenta desde enero 2019, con un instrumento de control “Bitácora de Enfermería”, la cual integra la parte clínica y médica de la gestión que se realiza en el Laboratorio de Hemodinamia; se estimó necesario incluir una variable denominada “Justificación” para todos aquellos insumos de mayor costo que son adquiridos.

Corolario a lo expuesto, se determinaron aspectos de control interno que deben ser analizados, entre estos, que los canales de comunicación y de control deben fortalecerse; además, sobre la creación de la Unidad Administrativa Endovascular que surge producto de la licitación pública 2016-LN-000020-05101, y que podría estar en contraposición con la actual estructura organizacional del centro médico. Asimismo, se resalta la “Bitácora de Enfermería en la Unidad de Hemodinamia” del servicio de Enfermería, la cual recolecta los datos de la gestión del laboratorio, instrumento que cumple con las expectativas necesarias para una buena gestión de los recursos y uso de la sala, pero requiere la inclusión de otras variables y la automatización de esa herramienta, que es vital para la toma de decisiones.

Lo descrito es preocupante, por cuanto este Órgano de Fiscalización anteriormente ha señalado y recomendado a las autoridades del Hospital México la necesidad de diseñar e implementar mecanismos de revisión, control y autorización por la relevancia de las actividades que se desarrollan en un servicio especializado tan crítico como lo es Cardiología.

En virtud de lo anterior, se emiten recomendaciones que se resumen en:

1. A la Gerencia Médica, establecer un equipo técnico para que realice un plan de trabajo que permita establecer las advertencias de la Contraloría General de la República y las debilidades señaladas en los hallazgos del presente informe.
2. Que la Comisión de Atención Integral de la Patología Endovascular, valore el criterio del oficio AEOR-017-2019 del Área de Estructuras Organizacionales, en relación con el uso del nombre de la Unidad Administrativa Endovascular del hospital México.
3. Que la Dirección General apruebe nuevos usuarios en el sistema de facturación de insumos de Hemodinamia (SIFH).
4. Que el Proyecto EDUS impulse la automatización y ajustes a la herramienta de control denominada Bitácora de Enfermería de la gestión del Laboratorio de esa dependencia.
5. Que el Área de Gestión de Bienes y Servicios y la coordinadora de enfermería de la Unidad de Hemodinamia, realicen el protocolo del manejo y control de insumos de compras en consignación para el respectivo laboratorio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

AGO-035-2019  
27-05-2019

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

### AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE INSUMOS EN EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA HOSPITAL MÉXICO, U.E. 2104

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo 2019 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar el comportamiento y tendencias del registro, control y custodia de los insumos adquiridos en la Unidad de Hemodinamia del servicio de Cardiología.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la ejecución contractual de la compra de insumo en consignación vigente de la Unidad de Hemodinamia.
- Determinar la suficiencia del registro, control y custodia de los insumos adquiridos en la Unidad de Hemodinamia.

#### NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprendió la revisión de la resolución DCA-0805 (oficio 04369 del 18-04-2017) suscrita por la Contraloría General de la República, mediante la cual se autoriza la contratación directa de insumos, concurso 2017CD-000108-2104 "Stents Coronarios" a la Unidad de Hemodinamia, servicio de Cardiología del hospital México. Asimismo, un análisis a la adhesión realizada por ese servicio, a la Licitación Pública 2013LN-000011-2102 promovida en el hospital San Juan de Dios. Además, se evaluaron las actividades de control y manejo del inventario de insumos de la Unidad de Hemodinamia, y se analizó la suficiencia y pertinencia de las medidas de seguridad implementadas en el proceso de registro, control y custodia de los insumos adquiridos mediante consignación.

El período de la evaluación comprendió del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, extendiéndose o considerando lapsos anteriores en los casos que se estimaron necesarios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El examen se realizó de conformidad con lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

## METODOLOGÍA

- Evaluación de los mecanismos de control, supervisión y monitoreo del inventario de insumos adquiridos en consignación por la Unidad de Hemodinamia.
- Inspección ocular a la Unidad de Hemodinamia, en conjunto con:
  - ✓ Dra. Guiselle Molina Juárez, Subdirectora de Enfermería;
  - ✓ Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefe servicio de Cardiología;
  - ✓ Dra. Mirna Valverde Retana, Coordinadora de Enfermería, Unidad de Hemodinamia;
  - ✓ Técnico Edwards Monge Delgado, Unidad de Hemodinamia;
  - ✓ Licda. Jackeline Villalobos Hernández, jefe a.i. Área de Gestión de Bienes y Servicios.
- Entrevista escrita y verbal a funcionarios del hospital México:
  - ✓ Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefe servicio de Cardiología;
  - ✓ Lic. Donald Rojas Fernández, jefe Subárea Caja y Custodia de Valores;
  - ✓ Dra. Mirna Valverde Retana, Coordinadora de Enfermería, Unidad de Hemodinamia;
  - ✓ Técnico Edwards Monge Delgado, Unidad de Hemodinamia;
  - ✓ Licda. Jackeline Villalobos Hernández, jefe a.i. Área de Gestión de Bienes y Servicios;
  - ✓ Lic. Alexander Retana Mesén, Jefe Subárea de Almacenamiento y Distribución;
  - ✓ Lic. Mario Murillo Muñoz, Asistente Administrativo de la Dirección Administrativa Financiera.
- Solicitud de criterio técnico:
  - ✓ Lic. Jorge Sequeira Durán, Jefe Área Estructuras Organizacionales, Dirección de Sistemas Administrativos.
- Consultas vía correo electrónico:
  - ✓ MBA. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera;
  - ✓ Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subdirector Administrativo Financiero.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, número 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, alcance 169, del 4 de setiembre de 2002.
- Ley de Contratación Administrativa, número 7494, del 1° de mayo de 1996. Gaceta 110, alcance número 20 del 8 de junio de 1995.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Decreto Ejecutivo 33411-H del 27 de setiembre del 2006, publicado en La Gaceta 210 del 2 de noviembre del 2006.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, Gaceta 20 del 6 de febrero de 2009.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución número DCA-0805 (oficio 04369) del 18 de abril de 2017, suscrita por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República; sobre autorización al hospital México del suministro de stents coronarios, por la suma de \$4.200.000,00.
- Oficio DG-020-2019 del 02-01-2019, suscrito por el Dr. Mario Sibaja Campos, Director General a.i. del hospital San Juan de Dios, referente a la adhesión a los contratos originados de la Licitación Pública número 2013LN-000011-2102, contratos 0012-2016 a 0020-2016, promovida por el hospital San Juan de Dios.
- Informe CPCIIH-HM-008-2019 del 14-12-2019; suscrito por el Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias; relacionado con el procedimiento de evaluación del cumplimiento de las normativas institucionales para la prevención y el control de las infecciones intrahospitalarias, y Técnicas y Procedimientos de limpieza y desinfección de establecimientos de salud y hospitales, en la Unidad de Hemodinamia, obteniendo un puntaje de cumplimiento de 72 %.
- Oficio DCA-1170 (04510) del 27-03-2019; suscrito por el Lic. Allan Ugalde Rojas y la Licda. Natalia López Quirós, Gerente y Fiscalizadora Asociada de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República.

## INFORMES DE AUDITORÍA RELACIONADOS CON EL TEMA OBJETO DE ESTUDIO

- ASS-169-2017 del 07-12-2017 *“Estudio especial sobre los controles implementados en el uso de stent coronarios en los procedimientos de hemodinamia del hospital México”*.
- ASS-139-2018 del 11-10-2018 *“Estudio de carácter especial sobre el uso de instalaciones y equipamiento en el servicio de cardiología – unidad de hemodinamia hospital México”*.

## ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

## GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA REALIZADA

En el Análisis de Situación de Salud de Costa Rica emitido por el Ministerio de Salud, se indicó que las patologías cardiovasculares son las enfermedades crónicas no transmisibles responsables del mayor número de muertes en el país, dentro de estas, las enfermedades isquémicas o coronarias son las más mortales. Las enfermedades coronarias se caracterizan por obstrucciones de las arterias que irrigan el corazón, siendo que, para tratarlas, existen tratamientos básicos mediante medicamentos o bien procedimientos endovasculares con la utilización de diversos insumos como los stent<sup>1</sup> coronarios.

En el hospital México se han suscrito contratos por consignación para la compra de insumos para procedimientos endovasculares, esta modalidad de compra ha sido aprobada por la Contraloría General de la República, con el propósito de que el servicio de Cardiología disponga oportunamente de los suministros necesarios. La consignación consiste en la facultad que tiene ese servicio para que varias empresas hagan entrega de materiales previamente seleccionados a un precio establecido, a fin de mantener un saldo (stock) disponible de inventario para que el especialista elija, el o los que se adapten mejor a la condición del paciente intervenido.

El gasto anual de los insumos de la Unidad de Hemodinamia relacionados con los procedimientos endovasculares en el hospital México, tuvo un incremento de un 309 % en el período que va del 2012 al 2018:

**IMAGEN 1**  
**Hospital México (servicio de Cardiología)**  
**Insumos de Unidad de Hemodinamia (Gasto anual)**

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Costo Anual	\$2.221.003,00	\$3.337.694,00	\$5.885.863,00	\$6.664.343,00	\$6.773.853,00	\$9.167.995,30	\$9.082.528,00
Procedimientos Quirúrgicos	821	1.156	1.803	1.958	2.037	2.202	2.155

Fuente: Hospital México. Licda. Carolina Gallo Chaves, Jefe Subárea de Presupuesto.

## COMUNICACIÓN PARCIAL DE RESULTADOS

### 1. SOBRE LA ADHESIÓN A LA COMPRA POR CONSIGNACIÓN DE INSUMOS PARA HEMODINAMIA, EXPEDIENTE 2013LN-000011-2102 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Esta Auditoría emitió el oficio de advertencia AD-AGORN-395-2019, del 5 de marzo de 2019, dirigido al Dr. Douglas Montero Chacón, Director General; MBA. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera; Dr. Julián Peña Varela, Jefe Departamento de Medicinas; Dra. Sofía Bogantes Ledezma, Jefe del Servicio de Cardiología; en razón de que se estaba incumpliendo con la entrega y almacenaje de los

<sup>1</sup> Los stent son prótesis vasculares generalmente metálicas que tienen forma de malla tubular, su propósito es evitar que las áreas tratadas vuelvan a obstruirse; existen dos tipos de stent, los convencionales y los liberadores de fármacos, los últimos contienen un polímero responsable de contener y liberar un fármaco que evita la re-obstrucción.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

insumos en consignación de los contratos de la licitación número 2013LN-000011-2102 del hospital San Juan de Dios; con el consecuente riesgo de mantener estantes o anaqueles dentro de la sala híbrida, siendo la misma una sala quirúrgica y se clasifica como crítico, debido a que el procedimiento quirúrgico que se ejecuta a los pacientes es la introducción de dispositivos al torrente sanguíneo, por lo tanto, se estaba incumpliendo con las normas establecidas para Salas de Operaciones.

Tal situación, condujo a un problema interno operativo, que podría incidir en la entrega y plazo por parte de los proveedores en cuanto al abastecimiento de insumos para la Unidad de Hemodinamia, situación que podría afectar el cumplimiento contractual de la licitación número 2013LN-000011-2102.

Mediante inspección ocular se observaron anaqueles de los proveedores de los insumos, que en razón de la recomendación emitida en el informe número CPCIIH-HM-008-2019<sup>2</sup> del 14 de febrero de 2019, fueron reubicados en el pasillo de la Unidad de Hemodinamia; los cuales no cumplen con las dimensiones y medidas de seguridad, establecidas en los contratos, y se localizaron totalmente vacíos; además, obstruyendo tanto la puerta de emergencias como los espacios en pasillo que deberían estar libres de tránsito. Además, en el laboratorio se observó un anaquel de vidrio el cual almacena los insumos de seis contratistas (la Licitación del hospital San Juan de Dios es por nueve contratos), es decir, no se previno espacio para los tres restantes.

Asimismo, se deja entrever que la Junta Directiva de la institución, mediante acuerdo en firme, aprobó la licitación pública 2016-LN-000020-05101, promovida para la compra consolidada de insumos de terapia endovascular bajo la modalidad de ejecución por consignación y entrega según demanda, la cual incluye once proveedores, dos más de los que actualmente tiene la compra promovida por el hospital San Juan de Dios; considerando además, que en el acuerdo tercero reza que los hospitales San Juan de Dios, México, y Calderón Guardia deben realizar el control de la ejecución contractual con la herramienta informática definida, a fin de garantizar el control interno del consumo y gasto de los insumos, sistema que deberá ser manejado por cada servicio responsable del contrato.

Entre las acciones ejecutadas para la atención de la advertencia AD-AGORN-395-2019, la Administración Activa emitió el oficio AGBSHM-0312-2019, del 1° de marzo de los corrientes, dirigido a la Dra. Bogantes Ledezma, suscrito por la Licda. Jackeline Villalobos Hernández, jefe a.i.; Lic. Alexander Retana Mesén, Jefe Subárea; ambos del Área de Gestión de Bienes y Servicios del centro médico; y Dra. Mirna Valverde Retana, coordinadora de la Sala de Hemodinamia; en el cual se estableció el protocolo para el manejo y control de los insumos de la Unidad de Hemodinamia.

La comunicación parcial de resultados del presente informe surge en atención a lo que dictan las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, en el capítulo 205, inciso 04, que indican:

---

<sup>2</sup> Suscrito por el Comité de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias del hospital México.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

“La comunicación del auditor con la Administración se debe realizar, según su juicio profesional, al considerar la relevancia de los resultados obtenidos, **en forma paralela a la actividad de examen, mediante informes parciales** y un informe final, o bien, por medio de un solo informe final una vez concluida esa actividad”. (El subrayado y negrita no pertenece al original)

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE LA GESTIÓN DE LA COMPRA DIRECTA 2017CD-000108-2104

#### 1.1. DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

Se determinó que la Contraloría General de la República autorizó al hospital México para que contratara de forma directa, el suministro de stents coronarios u otros insumos a las empresas: Meditek Services S.A.; Corporación Biomur S.A.; Promoción Médica S.A.; Cardiomeco S.A.; y Nutricare S.A.; por un monto de \$4.200.000,00, por el plazo máximo de un año<sup>3</sup>, generándose la compra directa número 2017CD-000108-2104; considerando los contratos producto de la licitación pública 2010LN-000014-2104; ese permiso estaba condicionado al inicio de la compra consolidada (licitación 2016LN-000020-05101) que abastecería de insumos a los tres hospitales nacionales.

Por otra parte, se evidenciaron gestiones administrativas debido a que la compra directa estaba consumiendo los recursos disponibles antes del plazo -periodo de vigencia mayo del 2019- autorizado por la Contraloría General de la República.

El total de facturas canceladas al 14 de marzo de 2019 correspondiente a la compra 2017CD-000108-2104, ascendía a los \$3.855.646,00 (92 %), con un saldo disponible por el orden de \$344,354.00 (8 %) (anexo 1); se desprende de la información contenida, que a pesar de que el plazo de la autorización fue previsto a mayo del 2019, los recursos estaban siendo insuficientes para honrar las facturas pendientes por pagar.

En el oficio DAGJ-013-2019, del 5 de febrero de 2019, suscrito por el Lic. Jorge Dmith Barrios Carrillo, Asesor Legal del departamento de Asesoría y Gestión Jurídica del hospital México (visto bueno del Lic. Rubén Alvarado Chaves), dirigido al Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del centro médico, en razón de la consulta si la compra 2017CD-000108-2104 se encontraba vigente según los términos de autorización de la Contraloría General de la República, y si era improcedente realizar las resoluciones administrativas, indicó que la administración financiera debería considerar la autorización de los recursos económicos institucionales para satisfacer los procedimientos realizados a partir de superada la suma de \$4.200.000,00, asimismo, en el apartado de conclusiones se lee:

<sup>3</sup> Periodo: 28-05-2018 al 28-05-2019





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

“Primero: [...] en lo que respecta a la compra 2017CD-000108-2104, si ésta se encuentra vigente según los términos de autorización [...] si bien es cierto la autorización se computó a partir del refrendo interno de los contratos que corría desde el 28 de mayo de 2018 al 28 de mayo de 2019, lo cierto es que el permiso se agotó debido a (sic) haber ejecutado a principios del presente período el presupuesto autorizado por parte del ente contralor. Por lo anteriormente señalado se considera que la adquisición de insumos realizada con posterioridad al monto autorizado por la Contraloría General de la República es irregular. [...]”

El artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala:

“Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa. El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser este desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido. La no formalización del contrato no será impedimento para aplicar esta disposición en lo que resulte pertinente”.

La Contraloría General de la República, en la resolución DCA-0805 (oficio 04369), del 18 de abril de 2017, definió las condiciones bajo las que se otorgaba la autorización de la contratación 2017CD-000108-2104, en la cual cita lo siguiente:

“[...] es necesario contar con los stents coronarios para atender a los pacientes con cardiopatías graves, siendo necesario que los stents estén disponibles, de ahí que a fin de no afectar la salud de los pacientes que requieren los citados dispositivos, la contratación directa se configura como el medio idóneo para atender la necesidad. [...] De este modo, siendo que desde febrero del presente año se había otorgado una autorización, habiendo transcurrido al día de hoy más de dos meses de ello; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 147 del RLCA, esa Administración deberá determinar si debe imponer medidas correctivas y disciplinarias por los eventuales atrasos para contar con los stents coronarios cuya compra aquí se autoriza. [...] Cabe agregar que con la presente autorización no se avala ninguna actuación realizada por el Hospital México desde que vencieron los contratos suscritos con las Meditek Services S.A., Corporación Bromur S.A., Promoción Médica S.A., Cardiomeco S.A. y Nutricare S.A., lo cual queda aquí expresamente advertido. [...] los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

contratos producto de la licitación pública 2016LN-000020-05101 pueden dar inicio antes del plazo del año aquí indicado, se deberá dar una terminación anticipada a los contratos derivados de la presente autorización y así deberá ser advertida a las empresas contratistas. [...]la Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados. [...]” (El resaltado y subrayado no pertenece al original).

La Contraloría General de la República en la citada resolución DCA-0805 (Oficio 04369), señala:

“[...] 13. En cuanto al pago, debe observarse lo indicado en el artículo 203 del RLCA que, entre otras cosas, dispone: “Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.”

14. Teniendo en cuenta la modalidad de la contratación, debe establecer ese Hospital las medidas de control interno, suficientes, eficaces y oportunas que aseguren el debido uso de los fondos públicos inmersos en las diferentes contrataciones, lo cual queda aquí expresamente advertido. No deben escatimarse esfuerzos para fijar los sistemas de control que garanticen que únicamente se paguen los insumos utilizados. Además, deberá contarse con el recurso humano suficiente que asegure el adecuado uso de los recursos provenientes del erario público. [...]

La situación descrita se debe a que la Gerencia de Logística instruyó a inicios del 2016 a los hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia, abstenerse de iniciar nuevos procesos licitatorios para la compra por consignación de insumos de hemodinamia, en tanto finalizara el proceso de contratación administrativa de la compra consolidada promovida por esa dependencia; sin embargo, la compra Macro no inició, ocasionando que vencieran los contratos correspondientes a la licitación 2010LN-000014-2104 del hospital México, misma que abastecía los stent coronarios requeridos por el centro médico; lo que ocasionó recurrir ante la Contraloría General de la República, quien aprobó el importe de \$4,200,000.00 para continuar con el abastecimiento, importe que pareciera que fue insuficiente para cubrir la alta demanda de insumos que mantiene el servicio de Cardiología; al no contar con los recursos financieros y presupuestarios para cubrir las compras generadas al cierre del 2018, situación que obligó que la administración activa gestionara la adhesión al contrato del hospital San Juan de Dios.

Los hechos inciden en que la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público señalan que las entidades deben disponer de un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales que protejan y conserven el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## 1.2. CONSUMO Y PAGO POR PROVEEDOR

Se evidenció que la casa comercial Nutricare fue el proveedor al cual se le canceló el mayor importe correspondiente a la compra directa 2017CD-000108-2104, suma que ascendió a \$1.226.585,00 (31,81 %), equivalente a 2,951 suministros facturados. Asimismo, la empresa Biomur facturó en segundo plano, por el orden de los \$1.066.511,00 (27,66 %), equivalente a 3,590 suministros y, en tercer lugar, la compañía Meditek por \$1.057.387,00 (27.42 %):

**CUADRO 1**  
**HOSPITAL MÉXICO-SERVICIO DE CARDIOLOGÍA**  
**COMPRA 2017CD-000108-2104 STENTS CORONARIOS**  
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR PROVEEDOR**

PROVEEDOR	MONTO	% Participación	Cantidad Insumos
NUTRICARE	\$1,226,585.00	31.81%	2,951
BIOMUR	\$1,066,511.00	27.66%	3,590
MEDITEK	\$1,057,387.00	27.42%	1,717
PROMOCIÓN MÉDICA	\$462,805.00	12.00%	476
CARDIOMECCO	\$42,358.00	1.10%	521
<b>TOTAL, GASTO</b>	<b>\$3,855,646.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>9,255</b>

Fuente: Anexo 1 del presente informe

El orden de adjudicación de las ofertas no es por empresa; sino la escogencia de los suministros se da por el precio más bajo y conforme a los paquetes o ítems de insumos enlistados en los contratos. No obstante, los insumos ofertados por la empresa Nutricare, según contrato firmado, ocuparon puestos entre el segundo y el cuarto lugar de escogencia, solo tres ítems (2.1, 2.2 y 12) de esa compañía ocuparían el primer lugar.

Por su parte, se estimaron los costos de los insumos adquiridos a Biomur y si hubieran sido comprados a la compañía Meditek Services S.A., siendo que los ofertados por Biomur, registraron precios más altos, cancelándose un importe mayor por la suma de \$53.996,00.

En el anexo 3 se observa la boleta de justificación de utilización de Stents de mayor costo, los libros de bitácoras, en los cuales se registra por paciente el procedimiento endovascular realizado y cada stickers de insumos utilizados se adhiere a cada página y se hace una indicación escrita; sin embargo, no siempre se cumplimenta la razón por la cual, el médico hace uso del producto de mayor precio.

En el oficio DGHM-01115-2017<sup>4</sup>, la Dirección General del centro médico instruyó al Dr. Mario Bolaños Arrieta, en ese momento, jefe del servicio de Cardiología, para que comunicara a los médicos intervencionistas sobre la obligación de utilizar en los procedimientos Endovasculares, los materiales de menor precio. Al respecto, se lee:

“[...] se hace indicación de varios materiales los cuales tienen un número de opción, lo cual quiere decir en qué posición de precio quedó adjudicada cada compañía, por lo que en caso de

<sup>4</sup> Del 7 de abril 2017, suscrito por la Dirección General del hospital México.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

existir un mismo material que es proporcionado por varios proveedores, se debe escoger el que este en posición número uno (1), es decir la opción de menor precio, salvo que exista una justificante médica de que **se requiere algún otro material de mayor costo, por condiciones clínicas específicas de cada paciente, lo cual debe ser justificado mediante nota médica en la boleta de consumo y expediente clínico.** [...]”. (El resaltado y subrayado no pertenece al original)

En los contratos suscritos entre las partes, en la cláusula tres, sobre el proceso de escogencia de los stent coronarios, se lee:

“[...] 4) En el caso de que un material que sea ofrecido por dos o más fabricantes y que se pueda definir como equivalente desde el punto de vista clínico, el médico tratante tendrá la obligación de escoger el de menor precio. [...] 5) Si el precio ofrecido es el mismo para dos contratistas, se elegirá aquel producto que presente un beneficio agregado. Este beneficio se define como cualquier ventaja clínica, es decir, el médico tratante escogerá el producto que mayor beneficio clínico le proporcione al paciente [...]”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el apartado 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional (...)”.

Lo expuesto ha sido advertido por esta Auditoría en el informe ASS-169-2017 sobre ese asunto señalo:

“[...] La Tabla 4 y Gráfico 2 muestran la tendencia de consumo de stent por proveedor en el Hospital México, la mayoría de los proveedores han aumentado progresivamente el suministro de insumos [...]. Actualmente las casas comerciales que ofrecen el menor costo de los stent son Urotec Medical y Arquimedical S.A., sin embargo, son las que se consumen en menor cantidad, los más costosos corresponden a los de Meditek y Promed pese a ello muestran un alto consumo (segundo y tercer lugar) [...]”

En ese informe se emitió la recomendación 5, que en lo que interesa se lee:

**“AI DR. MARIO BOLAÑOS ARRIETA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO**

Según lo evidenciado en el hallazgo 4 del presente informe, ejecutar las siguientes acciones:  
[...]



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

b. Establecer las medidas de control para que los especialistas de la Unidad de Hemodinamia, cumplan con los lineamientos instruidos por la Dirección General de ese centro médico mediante oficio DGHM-01115-2017 del 7 de abril 2017, en el cual se solicita que los médicos intervencionistas utilicen en los procedimientos endovasculares los materiales de menor precio, según la ponderación establecida, en caso de que por criterio médico se requiera de algún material con mayor costo, deberá justificarse mediante una nota médica en la Boleta de Consumo y el Expediente Clínico, deberá esa Jefatura implementar controles periódicos para verificar el cumplimiento de esta disposición.

c. Establecer los controles para fortalecer los registros del consumo de insumos de hemodinamia, con la inclusión de todos los datos de los casos donde se utilicen insumos por consignación, como fecha y número de procedimiento, nombre y cédula del paciente, origen de referencia del paciente, médico responsable del procedimiento, detalle de la cantidad, descripción y costo unitario de los insumos utilizados, casa comercial proveedora, número de boleta de registro de materiales consignados, fecha y número de factura, monto facturado y observaciones sobre incidencias, errores detectados u otra información de interés que se considere pertinente para reforzar los controles”.

Por otra parte, en el informe ASS-139-2018, este Órgano de Control y Fiscalización indicó:

“[...] Esta Auditoría revisó expedientes clínicos de pacientes a los cuáles se les efectuó un procedimiento de Intervención Coronaria Percutánea con colocación de stent y corroboró que, si bien es cierto, se registró en el expediente la valoración en la Sesión de Hemodinamia previo a realizar el procedimiento, no consta la justificación de los médicos intervencionistas por el uso de insumos de mayor costo en los expedientes clínicos. El 09 de mayo 2018, en entrevista realizada al Dr. Mario Bolaños Arrieta, jefe del Servicio de Cardiología del Hospital México, se le consultó ¿En el informe de Auditoría Interna ASS-169-2017, se recomendó la implementación de un protocolo para el uso de stent? y al respecto indicó:

“Se hizo un documento para justificar por el Cardiólogo Intervencionista cuando utiliza un stent de mayor precio”. El Servicio de Cardiología, implementó la fórmula denominada “Justificación de Stents de mayor Costo”, la cual consiste en marcar con una (x) alguna de las 5 opciones por las cuales se requirió la colocación de stents de mayor costo, dado que describe el diagnóstico del paciente y la consideración anatómica. Asimismo, en la fórmula se indica lo siguiente: “Si se utilizan más de 5 stents se debe adjuntar una nueva hoja de justificación”.

Cabe señalar, que la fórmula mencionada, presenta las siguientes particularidades:

- El documento mantiene una casilla donde se anota el nombre del paciente y los números de Stents utilizados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- No incorpora el espacio para anotar el número de cédula del paciente.
- No permite visualizar la fecha en que se efectuó el procedimiento.
- No indica si el número de opción (1, 2, 3, 4, 5, 6) corresponde al costo de la casa comercial (según la Tabla 4) o bien por diagnóstico del paciente y la consideración anatómica.
- No se visualiza el nombre, firma o el código del médico intervencionista que decidió utilizar el stent de mayor.
- Tampoco en la fórmula se considera un espacio para consignar el visto bueno de la Jefatura del Servicio.

Al momento del estudio, no se observó que se archivara dicha fórmula en los expedientes clínicos de los pacientes, sino que en su lugar se mantenían en un ampo dentro de la Sala de Hemodinamia”.

Lo anterior, obedece a que la utilización de los insumos queda bajo el criterio médico, quien hace la escogencia de acuerdo con la patología que presente el paciente intervenido; en algunos casos, indistintamente del costo que tenga el suministro. Tal situación incide en que los recursos se convierten en insuficientes, debido a que en muchos casos se adquieren suministros de mayor cuantía, que vienen a desequilibrar el presupuesto asignado. Asimismo, la situación descrita responde a una inobservancia a la instrucción de registrar la justificación de selección de insumos de mayor costo por parte de los hemodinamistas de este centro médico.

La existencia de debilidades en los controles sobre la escogencia de los insumos de hemodinamia podría generar una afectación al patrimonio institucional ya que se están consumiendo los insumos que representan mayor costo sin que se registre una justificación válida por parte de los especialistas.

## 2. SOBRE LA DECLARACIÓN DE COMPRAS IRREGULARES

Se evidenció acta sin número del 7 de enero de 2019, suscrita<sup>5</sup> por la Dirección General y Dirección Administrativa Financiera, en la que se consignó que presupuestariamente la reserva legal correspondiente a la compra directa 2017CD-000108-2104, mantenía un saldo disponible de \$26.069,00 a partir del 18 de diciembre del 2018; las deliberaciones de los participantes dejaron entrever la declaración de compra irregular y posible elaboración de resoluciones administrativas para el pago a los proveedores:

---

<sup>5</sup> Participantes de la reunión: Dr. Douglas Montero Chacón, Director General; Dr. Juan Antonio Ugalde Muñoz, Subdirector General; Dr. Julián Peña Varela, Jefe Departamento de Medicina; MBA. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera; Licda. Nury Margot Ramos, jefe a.i. Asesoría Legal; Licda. Jackeline Villalobos Hernández, jefe a.i. Área de Gestión de Bienes y Servicios; Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora Sub-área Contratación Administrativa; Lic. Hernán Cedeño Rodríguez, Jefe Área Financiero Contable; Licda. Carolina Gallo Chaves, Jefe Subárea de Presupuesto; Lic. Donal Rojas Fernández, Coordinador Subárea de Caja y Custodia de Valores.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

“El Dr. Douglas Montero Chacón, menciona que de acuerdo al correo electrónico del 17 de diciembre 2018, suscrito por la Licda. Carolina Gallo, comunica que solo queda un monto de \$26,069.00 de la Compra Directa 2017CD-000108-2104, por concepto de Stents Coronarios, además recalca que desde el 18 de diciembre 2018, los insumos que se han utilizado, con base en el informe remitido por el Sr. Freddy Mejía asciende hasta el 01 de enero de 2019, a un monto de \$301,065.00 los cuales no están respaldado en ningún contrato, por lo que generan resoluciones administrativas, para su cancelación. Ante eso indica que se tenía que haber consultado a la Dirección Médica, ya que no había permiso en autorizar procedimientos de compra y que solo debería haberse operado aquellos casos de emergencia ya que prevalece la vida y la salud de acuerdo con el (sic) art. 21 de la Constitución Política.

Por lo anterior, indica que según conversación con el Dr. Julián Peña, la Compra Directa 2017CD-000108-2104, estaría vigente hasta finales de mayo 2019, por lo que solamente habría que inyectarle capital, a lo que se le consulta a la Licda. Nury Margoth Ramos, ¿si eso es procedente?

La Licda. Nury Margoth Ramos, hace referencia a la autorización de la Contraloría General de la República DCA-0805 del 18 de abril de 2017, que dio origen a la compra 2017CD-000108-2104 [...]siendo que la autorización DCA-0805, autoriza a contratar en forma directa con las empresas [...] la vigencia del contrato corre hasta el 28 de mayo de 2019, pero que además debe cumplirse, los otros requisitos de la autorización, la limitación del monto, y si ya se gastó el dinero, solamente puede hacerse por un nuevo trámite de ampliación del plazo y monto cumpliéndose el artículo 208 del Reglamento de Contratación Administrativa, así lo previo la CGR; por lo tanto con fundamento al artículo 145, inciso 3 de la Ley General de Administración Pública, cualquier otro cambio , solamente con la autorización previa de la misma Contraloría número 04369, sino no se puede hacer. [...]”.

En esa misma acta se tomaron los siguientes acuerdos:

“1- El Dr. Montero Chacón, instruye a la MBA. Vilma Campos Gómez, a dar un informe exhaustivo del por qué se entró en Resoluciones Administrativas.

2- El Dr. Montero instruye que todas las facturas que le remitan para cancelar por resolución administrativa deberán (sic) suministrar la Administración, los antecedentes y justificaciones, y él procederá a enviar al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General para que él le instruya, el proceder o en último caso le ordene firmar (sic) estos casos por Resolución Administrativa.

**3- Instruye además al Dr. Julián Peña Varela para que realice las investigaciones pertinentes del por qué se utilizaron los insumos sin autorización de la Dirección Médica”.**

El Dr. Julián Peña Varela, jefe del Departamento de Medicinas, indicó que en atención al acuerdo 3 del acta citada, procedió a instaurar la apertura del procedimiento administrativo.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

En el oficio 0397-2019-CA-REG, del 19 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Yeilyn Vargas Hidalgo, Representante Judicial y Extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la empresa Meditek, dirigido a la Licda. Villalobos Hernández, sobre el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de Hemodinamia mediante resolución administrativa, indicó:

“[...] manifestamos nuestra disconformidad respecto al oficio en epígrafe y a la vez solicitamos claridad por parte de la administración para establecer a ciencia cierta bajo cuál Contrato facturar los insumos despachados dentro de los contratos de hemodinamia, siendo que desde el 18 de diciembre estamos a la espera del momento para presentar las facturas respectivas, lo que está generando a mi representada un importante daño patrimonial en razón de la moratoria. La suma pendiente representa US\$374.411 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once dólares), ver lista anexa, cuyo interés moratorio -al 3% mensual- lo estimamos en la suma de US\$14.450 (catorce mil cuatrocientos cincuenta dólares) [...]” El resaltado y subrayado no pertenece al original

La Licda. Villalobos Hernández, mediante el oficio AGBSHM-00344-2019<sup>6</sup>, informó a la empresa Meditek, que la citada misiva 0397-2019-CA-REG, sería atendida por el departamento de Asesoría y Gestión Jurídica del centro médico; el atraso en la respuesta que requiere el proveedor podría materializar un riesgo financiero por el incremento del importe de interés moratorio, en relación con la cuantía que señala la empresa por la suma de \$14.450,00, correspondiente al cobro de intereses moratorios sobre el monto del principal.

Asimismo, se determinó que si se considera el saldo disponible de \$344.354,00 (anexo 1) del contrato 2017CD-000108-2104, menos el importe de facturas e interés moratorio que reclama la empresa Meditek, por el orden de los \$388.861,00, quedaría un saldo pendiente de cancelar, correspondiente a \$44.507,00, cuadro 2:

<b>CUADRO 2</b>	
<b>Hospital México</b>	
<b>Servicio de Cardiología</b>	
<b>Cuenta por Pagar empresa Meditek</b>	
Facturas	\$374,411.00
Interés Moratorio (3% mensual)	\$14,450.00
Cuenta por Pagar	\$388,861.00
Monto disponible contrato 2017CD-000108-2104	\$344,354.00
<b>Faltante o Sobrante</b>	<b>-\$44,507.00</b>

**Fuente:** Elaboración Propia. Factura 0397-2019-CA-REG y cuadro 1 de este informe

<sup>6</sup> Con fecha 8 de marzo de 2019 (firmado digitalmente 13-03-2019), emitido en un término de 17 días después de recibido el oficio de la empresa Meditek (0397-2019-CA-REG)





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

En el cuadro 2 se observa un faltante de recursos por \$44.507,00, para asumir los compromisos adquiridos con la empresa Meditek, situación que introduciría la emisión del pago mediante resolución administrativa, práctica que se aparta de la regulación en materia de contratación administrativa.

Se desprende de lo expuesto, que en el acta citada hubo deliberaciones que no sustentaban la discusión de la emisión de resoluciones administrativas por compras irregulares; llama la atención de esta Auditoría que a la fecha del presente informe no había sido elaborada ninguna resolución; además, como se evidenció en el anexo 1 y cuadro 2, la Subárea de Caja y Custodia de Valores al 14-03-2019, había cancelado normalmente a los proveedores, además, que a esa fecha contaba con un saldo disponible que cubría facturas pendientes de cobrar.

Lo indicado deja entrever que los tres acuerdos tomados en el acta sin número, pareciera que no tienen sustento técnico.

Es importante indicar que la Dra. Bogantes Ledezma suscribió el oficio JCHM-100-2019, del 18-02-2019, remitido al Lic. Allan Ugalde Rojas, Gerente; Lic. Marlene Chinchilla Carmiol, Gerente Asociada; y Licda. Maritza Chacón Arias, Fiscalizadora División; de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República; mediante el cual solicita aclaración de la vigencia y/o contenido presupuestario de la compra directa 2017CD-0000108-2104.

El ente Contralor emitió el oficio DCA-1170 (04510), del 27-03-2019, en atención a la consulta planteada por la Dra. Bogantes Ledezma (oficio JCHM-100-2019) y, en lo que interesa, se lee:

“[...] en los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, le corresponde a la Administración el deber de fiscalización del contrato. De esta forma, se deben de adoptar las medidas de control interno necesarias y suficientes a fin de contar con herramientas idóneas que determinen el ajuste de la ejecución contractual a los términos fijados en el contrato. La adecuada y oportuna fiscalización, así como el contar con el recurso humano idóneo que pueda realizar tales funciones, es una responsabilidad que debe ser asumida con el rigor que el caso exige. En consecuencia, debe ese centro hospitalario verificar que el objeto del contrato se realice con estricto apego a las estipulaciones cartelerias, las cuales se entienden incorporadas al contrato. No obstante, dado que los funcionarios encargados de las compras parecen tener algunas inquietudes con respecto a la presente contratación, proceda aclarar a lo interno de la entidad la verificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el oficio No. 04369 (DCA-0805) del 18 de abril de 2017”. (El subrayado y negrita no pertenecen al original)

Mediante oficio conjunto DGHM-0836-2019-DAFHM-00173-2019, del 27-02-2019; suscrito por el Dr. Douglas Montero Chacón y la MBA. Vilma Campos Gómez, Director General y Directora Administrativa Financiera, dirigido al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, con recargo de la Gerencia Médica, y a la Auditoría Interna; en relación con el supra citado oficio JCHM-100-2019, mencionaron:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

“[...] por medio de oficio anexo DGHM-0715-2019, los suscritos dieron a conocer a la Contraloría General de la República, la total desaprobación de los argumentos señalados mediante oficio JCHM-100-2019, suscrito por la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefe del Servicio de Cardiología de nuestro Centro. [...] Así las cosas, mantenemos nuestro total desacuerdo con el actuar de la Dra. Bogantes, debido a que dicha profesional no guarda los lineamientos establecidos según el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en cuanto a que toda solicitud de criterio ante el ente Contralor debe ser solicitado por medio de la autoridad competente, siendo para este caso la Dirección General. Por último, en razón de la diferencia de criterio con la Dra. Bogantes, así como en vista de la gravedad de las manifestaciones externadas por dicha funcionaria en oficio JCHM-100-2019, ambas Direcciones ponen a disposición cualquier información que requiera la Gerencia o la Auditoría Interna, para valorar las actuaciones realizadas por parte de este Centro. [...]” (El resaltado y subrayado no pertenece al original)

En el oficio DAGJ-013-2019, del 05-02-2019, en lo que interesa se lee:

“[...] Primero: [...] si bien es cierto la autorización se computó a partir del refrendo interno de los contratos que corría desde el 28 de mayo de 2018 al 28 de mayo del 2019, lo cierto es que el permiso se agotó debido a (sic) haber ejecutado a principios del presente período el presupuesto autorizado por parte del ente contralor. Por lo anteriormente señalado se considera que la adquisición de insumos realizada con posterioridad al monto autorizado por la Contraloría General de la República es irregular.

Segundo: En relación a la consulta de si es improcedente realizar resoluciones administrativas, debemos señalar como tesis de principio que éstas no se encuentran tipificadas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, sino que por el contrario son actos de la administración que atienden a criterios de oportunidad a fin de solventar una necesidad, así para el presente caso se observa que dichos actos se materializan en razón de la inercia de la administración activa y la falta de previsión del contratista, razón por la cual se deberá proceder a instaurar la investigación administrativa o en su defecto los procedimientos administrativos sancionatorios en contra del o los funcionarios que motivaron la presente desatención y la respectiva indemnización al contratista de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 218 del Reglamento de Contratación Administrativa. [...]” El resaltado no pertenece al original

En el oficio DAGJ-013-2019, apartado de conclusiones, punto tercero, se lee:

“[...] a la consulta si debiera (sic) la Administración Financiera del hospital México, considerar la autorización de los recursos económicos Institucionales para satisfacer los procedimientos realizados a partir del superado monto de US\$4,200,000.00 [...]. En cuanto a este punto



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

debemos indicar que efectivamente la administración se encuentra obligada a separar los recursos económicos necesarios para indemnizar a los contratistas por la utilización de los insumos adquiridos fuera del monto autorizado por Contraloría General de la República, lo anterior con base en el artículo 218 supra referido [...]” (El resaltado y subrayado no son del original)

En el oficio DAGJHM-058-2019, del 22-02-2019, suscrito por el Lic. Alexander Fernández Sánchez, Abogado del Departamento de Asesoría y Gestión Jurídica del centro médico, dirigido a la Licda. Villalobos Hernández, en lo que interesa se lee:

“[...] se reitera que toda factura que sea emitida en el concurso 2017CD-000108-2104, siendo que la Administración no separó los recursos económicos necesarios para tramitar el pago de forma normal y por no contar con autorización de la Contraloría General de la República, ésta tendría condición de compra irregular, ya que cada entrega que se gestione debe estar apegada al ordenamiento jurídico [...]” (El resaltado y subrayado no pertenece al original)

Sobre el contrato irregular, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en el fallo número 01246-F-S1-2009, del 03-12-2009, en cuanto a la figura de la Contratación Irregular, indicó:

“[...] se deslindó la figura del Contrato Irregular, como aquel que surge del acuerdo entre la Administración y un contratista, que tiene por fin, la prestación de un servicio, pero con inobservancia de los procedimientos legales y reglamentarios necesarios para configurar una contratación regular...” (sentencia no. 001112-S1-F-2009 de las 15 horas 15 minutos del 30 de octubre de 2009). También ha indicado, que la contratación irregular, “ocurre cuando, a pesar de una anomalía en el procedimiento, la Administración percibe de manera efectiva y de buena fe, bienes o servicios (previamente pactados), parcial o totalmente, con claro provecho para ella. Surge entonces, el derecho del prestatario a percibir una indemnización (no pago) al ejecutar una orden pública, siempre y cuando concurren, se ha dicho, en principio, tres circunstancias: irregularidad en el procedimiento; [...] Asimismo, el funcionario que haya promovido una contratación irregular será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 96 bis de esta Ley.” (El resaltado y subrayado no pertenecen al original)

La Contraloría General de la República, en el documento “Evolución fiscal y presupuestaria del sector público al primer semestre 2017”, estableció que en un contexto de estrechez financiera se podrían presentar demoras en los pagos a los proveedores; lo cual, a pesar de que dicha situación es normal dentro de la dinámica comercial entre las empresas, una ampliación excesiva o no prevista de este plazo podría conllevar efectos negativos sobre los proveedores, generando una reacción en cadena, debido a que las empresas se ven imposibilitadas de pagar a sus propios proveedores, o incluso sus gastos corrientes, indicando:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

“Diamond y Schiller (1993)<sup>7</sup> señalan algunas posibles consecuencias económicas derivadas de atrasos en los pagos y la afectación a las compras públicas, a las cuales se les debe prestar atención y llevar seguimiento de su impacto, dentro de las que destacan:

- Baja del crecimiento económico: Los atrasos en el pago de compras puede tener un impacto perjudicial en la demanda agregada, produciendo una desaceleración de la actividad económica y con ello incrementos en el desempleo.
- Encarecimiento de bienes o servicios: Los proveedores del Estado, dada la situación y con el objeto de tratar de mitigar el costo de oportunidad, es posible que incrementen los precios de los bienes y servicios que suministran y se produzca, con ello, un mayor estrujamiento del gasto público.
- Afectación a la prestación de servicios públicos: La limitación en el volumen de compras puede tener una afectación directa en la prestación de servicios públicos.
- Impacto en los ingresos fiscales: La contracción de las compras podría provocar caída de las utilidades de las empresas proveedoras, y contracción del empleo, lo cual podría tener implicaciones en el pago de impuestos”.

En el oficio DABS-0959-2016 del 21 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Norma Ureña Picado, jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, en lo que interesa se lee:

“[...] El atraso en el proceso de entrega de facturas, genera contantemente la devolución de la documentación por parte del Área de Tesorería de la Institución a esta Subárea, ya que algunas veces debemos proceder a crear nuevas reservas legales para el período en ejecución o aumentarlas por ser insuficientes, esto reitero ha impactado en los últimos años el pago de facturas por consignación en la Subpartida 2219, lo que forma parte de las causas en que la administración tenga que acudir a solicitar recursos adicionales de los programados en el Programa Anual de Compras 5101.

Es por ello que la administración debe tomar medidas reglamentarias que procuren un proceso de cobro y pago de facturas de manera eficiente que permitan una adecuada ejecución presupuestaria. [...]”

Es importante indicar que esta Auditoría, mediante los siguientes documentos: 55519 del 17-03-2016 y 55868 del 22-04-2016, deja entrever la práctica común que prevalece en ese centro médico, ante la generación de resoluciones administrativas por compras irregulares.

Las debilidades encontradas obedecen a la disputa interna que existe bajo la interrogante que si la compra 2017CD-000108-2104 se encuentra vigente o no, y/o si requiere o no contenido presupuestario

---

<sup>7</sup> Diamond, J., y Schiller, C. (1993). *Government Arrears in Fiscal Adjustment Programs*. In M. Blejer, y A. Cheasty, *How to Measure the Fiscal Deficit: Analytical and Methodological Issues* (pp. 113-143). Washington: International Monetary Fund.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

que supere los \$4.200.000,00. Además, debido a la carencia de controles que permitan detectar, en tiempo y forma, desviaciones que puedan afectar la ejecución contractual. También, debido a ineficientes canales de comunicación entre las unidades responsables de dicha compra. Asimismo, ante la adquisición de gran cantidad de insumos y algunos de mayor costo, lo cual desvirtuó los cálculos y planificación propuesta ante el ente contralor.

Se reitera que los hechos descritos tienen una afectación ante la generación de compras irregulares, al convertirse en una práctica recurrente en el centro médico, no siendo una modalidad de contratación sana para los intereses institucionales. Asimismo, podría incidir en la protección del patrimonio institucional, en caso de materializarse por parte de los proveedores, el cobro de intereses moratorios, como se indicó en el caso de Meditek que, al 19-02-2019, demandaba el cobro por ese concepto por la suma de \$14.450,00.

Además, se debe considerar que el contratista no tiene injerencia o control del presupuesto asignado a la compra, ya que el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), dicta que el mismo solo puede ser conocido por la administración contratante, por tanto, la falta de verificación presupuestaria por parte del contratista no está tipificado como hecho punible en el artículo 218 reglamentario.

Tal situación podría generar una afectación patrimonial no solo por el cobro de intereses moratorios producto de la situación descrita; sino por un incumplimiento a la aprobación que dio la propia Contraloría General de la República y que podría demandar responsabilidades administrativas, por la ausencia de controles efectivos.

### 3. DE LA MODIFICACIÓN DE 111 INSUMOS

Se evidenció que 111 insumos de la compra directa, no se ajustaron a las características técnicas aprobadas en los contratos; si se pudo comprobar que, de esa lista aproximadamente un 90 % de los productos mantenían el mismo precio, pero no se ajustaron a la descripción de los productos contratados.

En el documento JCHM-538-2018, del 05-09-2018, suscrito por la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefe del servicio de Cardiología, dirigido al Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subadministrador Administrativo Financiero, en el cual se lee:

“Se procede a la entrega de documento físico que consta de 41 folios correspondientes a los 15 ítems contenidos en la compra 2017CD-000108-2104 y los correspondientes 111 cambios realizados respecto a la compra 2010 LN-00014-2104 autorizada según oficio 04369/DCA-805. Las “inconsistencias” señaladas por su persona corresponden a los cambios de los productos ofertados por las compañías. El conocimiento de la especificación técnica es fundamental para determinar que el error en la trazabilidad detectado por sus





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

subalternos (habiendo ejecutado y facturado más del 60% del presupuesto asignado de cuatro mil doscientos millones de dólares (sic)), se debe a que son otros productos los que se están adquiriendo, diferentes a los ofertados en la compra 2017CD-000108-2104 (sic), que se autorizó “ampliar” por la Contraloría General de la República.” (El resaltado y subrayado no son del original)

En oficio JCHM-005-2019, del 07-01-2019, la Dra. Bogantes Ledezma indicó al Dr. Peña Varela:

“[...] esta Jefatura de Cardiología fue diligente al señalar al Lic. Marcelo Jiménez Umaña en oficio JCHM-538-2018 con fecha 05 de setiembre de 2018, de la irregularidad de 111 cambios de ítem no autorizados, con un cambio de precio en uno, de hasta \$1.000,00 en la 2017CD-000108-2104 respecto a la compra 2010LN-000014-2104. [...]” (El resaltado y subrayado no pertenece al original)

Se determinó una inoportunidad en la respuesta brindada por las unidades de la Dirección Administrativa Financiera, a las aseveraciones indicadas por la Dra. Bogantes Ledezma; emitiendo casi 6 meses después, el oficio AGBSHM-0325-2019<sup>8</sup> del 28-02-2019 (remitido el 11-03-2019), el cual, en lo que interesa, indica:

“[...] en cuanto a lo indicado por el Servicio de Cardiología, se evidencia que revisando desde el punto administrativo lo dispuesto tanto en la Licitación Nacional 2010LN-000014-2104, así como en la Compra Directa 2017CD-000108-2104, ambas por concepto de Stents Coronarios, los contratos son exactamente iguales, sin embargo, las modificaciones que aduce el Servicio de Cardiología, son desconocidos por estas Áreas, siendo que la revisión cuantitativa según lo estipulado en la Previsión de Verificación, son competencia del Fiscalizador del Contrato, o quien lo sustituya, asignado Jefe de Cardiología. [...]”

En la citada acta sin número del 07-01-2019, en el acuerdo 3, se instruyó al Dr. Peña Varela, para que realizara las investigaciones pertinentes del por qué se utilizaron los insumos sin autorización de la Dirección Médica; en dicho acuerdo no se consideraron los supuestos 111 ítems (anexo 2 del presente informe) que aparentemente fueron modificados respecto a la licitación 2010 LN-00014-2104 (compra origen).

Es importante indicar que las empresas PROMED, CARDIOMEKO y NUTRICARE<sup>9</sup>, emitieron oficios a la MBA. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera, en los términos de una aclaración en la descripción de los insumos facturados (incluidos en el anexo 1 de este informe) y amparados a los contratos del expediente 2017CD-000108-2104.

<sup>8</sup> Dirigido a la MBA. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera. Suscrito por Licda. Carolina Gallo Chaves, jefe a.i. Subárea de Presupuesto; Lic. Donald Rojas Fernández, Jefe a.i. Subárea Caja y Custodia de Valores y Licda. Jacqueline Villalobos Hernández, Jefe a.i. Área de Gestión de Bienes y Servicios.

<sup>9</sup> Promed: SM-FG-020 del 16-10-2018; Cardiomeco: DAM-OJS-1297 del 30-10-2018; Nutricare: 000830-GCAR-10-2018.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Si bien es cierto la Contraloría General de la República, en la resolución DCA-0805 (oficio 04369), aprobó contratar en forma directa con las empresas establecidas en la licitación 2010LN-000014-2104, el Área de Gestión de Bienes y Servicios no realizó la consulta de mercado, la cual hubiera permitido determinar cualquier cambio de características o precios, producto de esa primera compra, control que debió haber sido previo a iniciar con la respectiva compra directa.

La Contraloría General de la República, en la resolución de marras, definió las condiciones bajo las que se otorgaba la autorización de la contratación 2017CD-000108-2104, en la cual cita lo siguiente:

“[...] Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 208, puesto que, en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber “Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”.

La Ley de Contratación Administrativa, artículo 12 sobre el derecho de modificación unilateral, señala:

“Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.”

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 199, dicta:

“La mejora deberá primero informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes. La Administración contará con diez días hábiles para resolver motivadamente la gestión, aceptando o rechazando el cambio propuesto, lapso que suspenderá el plazo de entrega. En caso de que se acepte la mejora la Administración, a petición del contratista, podrá prorrogar de manera justificada el plazo de entrega, que no podrá exceder el plazo original. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El Manual de Procedimientos para uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para adquirir Bienes y Servicios en la CCSS, en el punto 2 de los sujetos participantes en los procedimientos de contratación administrativa, dispone:

“Una vez planteada la necesidad real del bien o servicio a contratar por parte de las Unidades Usuarias, el Área de Gestión de Bienes y Servicios es la dependencia encargada de la planificación, conducción, fiscalización del procedimiento de contratación, almacenamiento, control de inventarios y distribución de los insumos, materiales requeridos para la prestación efectiva de los servicios de salud, los cuales deben ser requeridos de manera oportuna y a un costo razonable, así como asegurar que los procedimientos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa establecida y el ordenamiento jurídico vigente”.

Se reitera que lo expuesto obedece a la carencia de controles que permitan detectar, en tiempo y forma, desviaciones que puedan atentar contra la ejecución contractual; además, debido a que los responsables de recibir los insumos deben revisar la entrega contra los contratos establecidos, caso que no se daba bajo esos términos.

Lo anterior, incide en un riesgo operativo, dado que los insumos enlistados no contaron con la especificidad técnica por parte del electro fisiólogo del servicio, lo cual era un requisito indispensable dentro de los contratos. En el mismo orden, el requisito del estudio de mercado debidamente documentado es necesario como parámetro para determinar precios excesivos o ruinosos e incluso modificaciones en las características del insumo ya ofertado.

#### **4. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD DE HEMODINAMIA**

##### **4.1 DE LA BITÁCORA DE ENFERMERÍA PARA USADA EN EL LABORATORIO DE HEMODINAMIA**

Se evidenció un instrumento denominado “*Bitácora de Enfermería en la Unidad de Hemodinamia*” creado y costado por el servicio de Enfermería, en formato Excel y que entró en producción en enero del 2019; el cual recolecta, entre otros, variables de tiempo, costos, consumo, especialista, efectividad en el uso de la sala, y permiten medir y monitorear la gestión del laboratorio.

Al respecto, se estima que el instrumento cumple con las expectativas necesarias para un razonable control sobre la gestión de los recursos y uso de la sala; no obstante, se debe valorar incluir variables como indicadores, parámetros, justificación en caso de utilizarse insumos de mayor precio y que esa herramienta sea de conocimiento de todos los responsables de la ejecución contractual.

El instrumento fue financiado por el servicio de Enfermería de la Unidad de Hemodinamia, lo cual es digno de reconocer, debido a que ese mecanismo de control es necesario para la gestión que realiza el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

laboratorio; no obstante, es importante el apoyo que pueda brindar o impulsar la Dirección General y Dirección Administrativa Financiera, para que ese mecanismo sea automatizado e incluso pueda ser utilizado posteriormente por otros servicios del centro médico. Asimismo, que esa herramienta pueda ser usada por todos los actores involucrados en la ejecución contractual.

#### 4.2 DE LOS USUARIOS ACTIVOS EN EL SISTEMA DE FACTURACIÓN DE INSUMOS DE HEMODINAMIA

Actualmente, el servicio de Cardiología dispone del Sistema de Facturación de Insumos de Hemodinamia (SIFH)<sup>10</sup>, que tiene siete usuarios activos, siendo el Dr. Rodolfo Armando Villalta Calderón, asistente de la Dirección General del centro médico, es el usuario que tiene acceso a todos los módulos, a saber: Facturación, gasto, nómina y depósitos; sin embargo, la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, Jefe Servicio de Cardiología y la Dra. Mirna Valverde Retana, Coordinadora de Enfermería de la Unidad de Hemodinamia, no tienen usuario asignado, tal acceso podría contribuir al control cruzado de la gestión que se ejecuta en el Laboratorio respectivo. Además, el Lic. Donald Rojas Fernández, jefe Subárea de Caja y Custodia de valores y Licda. Carolina Gallo Chaves, Jefe Subárea de Presupuesto, tienen limitado su acceso respectivamente al módulo de depósito y facturación o el gasto, siendo necesario articular ambos usuarios a las actividades conjuntas que realizan ambas dependencias, lo que contribuiría a detectar de manera oportuna cualquier desviación en el pago a los proveedores y/o en la disponibilidad de recursos.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, apartado 5.6.3 Utilidad, dicta que:

“La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario”.

#### 4.3 DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENDOVASCULAR

Se evidenció el oficio DGHM-0518-2019, del 07-02-2019, suscrito por la Dirección General del hospital México, en el que informa sobre la creación de la unidad administrativa endovascular del centro médico, indicando:

“[...] se decide crear la Unidad Administrativa Endovascular [...] a fin de gestionar, coordinar, controlar y evaluar todos los procesos de compra, recepción, control del uso presupuestario y otros procesos administrativos en torno a los insumos utilizados en la Sala de Hemodinamia. Las funciones de esta nueva Unidad Administrativa Endovascular inician el lunes 11 de febrero del año en curso, a partir de esta fecha los proveedores de los insumos, únicamente tendrán relación con la MBA. Vilma Campos Gómez, o quién ella delegue. [...]”

<sup>10</sup> En atención a la recomendación 1 (punto 1.2) del informe de esta Auditoría número ASS-139-2018.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

En consulta a la MBA. Campos Gómez, sobre la creación de la citada unidad administrativa endovascular, señaló:

“[...] en este momento la Comisión Cardiovascular de la Gerencia Médica, en Representación de la Dra. Marjorie Obando, Dra. Dominique Guillén y el Economista Erick Méndez, retoman el Proyecto como tal con el fin de unificar por medio de un Instructivo o Manual, los procesos de la Unidad Administrativa de Terapia Endovascular (UATE), entre los Hospitales Nacionales México, Calderón Guardia y San Juan de Dios, por lo tanto el borrador de la propuesta local se le entrego al Dr. David Sancho, que es el Coordinador de la UATE del Calderón Guardia, en reunión celebrada el miércoles 13 de marzo del año en curso en presencia de la Dra. Dominique Guillén y el Economista Erick Méndez. Lo anterior, con el fin de crear un solo documento en el cual se unifiquen los procesos de los tres Hospitales Nacionales, y una vez finalizado va a ser presentado ante Junta Directiva, para su debida aprobación. [...]”

Mediante resolución administrativa GM-AD-2636-19 del 01-03-2019, suscrita por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General con recargo en ese momento de la Gerencia Médica, manifestó:

“[...] POR TANTO Con fundamento en las conclusiones de hecho y derecho expuestas en este acto la Gerencia Médica Resuelve: declarar sin lugar la apelación interpuesta por la Dra. Sofía Bogantes Ledezma en escrito JCHM-70-2019 del 11 de febrero de 2019 y se ratifica lo resuelto en la resolución DGHM-0573-2019 del 12 de febrero de 2019. [...]”

De lo anterior, esta Auditoría realizó consulta al Lic. Jorge Sequeira Durán, jefe Área Estructuras Organizacionales de la institución, sobre la conformación de la Unidad Administrativa Endovascular en el hospital México, quien a través del oficio AEOR-017-2019, del 22-03-2019, señaló:

“[...] nos solicita el criterio técnico en relación con el contenido del oficio DGHM-0518-2019 del 07 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México, con respecto al tema de la Unidad de Terapia Endovascular, se decidió en conjunto con la Comisión de Atención Integral de la Patología Endovascular, crear la Unidad Administrativa Endovascular, que estará a cargo de la Máster Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera de ese nosocomio, el Lic. Luis Montero Bendaña, Sra. Sarita Concepción Alvarado, Asistente Administrativa y cualquier otro funcionario que se considere pertinente.

En el oficio emitido por la Dirección General del Hospital México se establece que dicha Unidad será responsable de “...gestionar, coordinar, controlar y evaluar todos los procesos de compra, recepción, control del uso presupuestario y otros aspectos administrativos en torno a los insumos utilizados en la Sala de Hemodinamia.”

Además, en el oficio mencionado se indica que “Las funciones de esta nueva unidad Administrativa Endovascular inician el lunes 11 de febrero del año en curso, a partir de esta



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

fecha los proveedores de los insumos, únicamente tendrán relación con la MBA. Vilma Campos Gómez, o quién ella delegue.”

Al respecto, le informamos que el Manual de Políticas y Normas para la modificación de la estructura organizacional en la Institución, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 19º de la sesión N°8018 del 13 de diciembre de 2005 y su modificación avalada por ese órgano colegiado en el artículo 16º de la sesión N°8683 del 5 de diciembre de 2013, se establece en el apartado de Normas Generales, lo siguiente:

### 3.1. Normas Generales

3.1.1 La Dirección de Desarrollo Organizacional<sup>1</sup> es el “órgano técnico” oficial definido, para elaborar o avalar técnicamente los estudios de diseño, rediseño y reestructuración de la estructura organizacional de las unidades de trabajo en el ámbito institucional.

3.1.2. Los Hospitales, Clínicas u otras unidades de trabajo, que operen en desconcentración máxima, están autorizadas para realizar internamente estudios de diseño, rediseño y reestructuración organizacional a lo interno de sus establecimientos, previa certificación de la Dirección de Desarrollo Organizacional de los funcionarios responsables de realizar el proceso.

3.1.3. Las unidades de trabajo que no se encuentren en desconcentración máxima, deben solicitar los estudios técnicos para modificar la estructura organizacional a la Gerencia donde están adscritas jerárquicamente.

3.1.10. La creación de nuevas unidades y la modificación de la estructura organizacional, debe ser aprobada por la Junta Directiva.

No obstante que en dicho Manual se indica en la norma 3.1.2 que los Hospitales que “operen en desconcentración máxima, están autorizados para realizar internamente estudios de diseño, rediseño y reestructuración organizacional a lo interno de sus establecimientos...”, le indicamos que el mismo no es aplicable actualmente por cuanto la Junta Directiva en el artículo 9º de la sesión N°8652 del 01 de agosto de 2013, acordó “...dar por finalizado el proceso de desconcentración (entendida ésta como forma de organización jurídico-administrativa)”.

A partir del acuerdo de la Junta Directiva, todo establecimiento de salud (Hospital y Área de Salud) que tenía el estatus de desconcentración máxima, perdió esa condición y cuando requieran la conformación de una unidad de trabajo formal, deben realizar la solicitud a la Gerencia Médica quien valorará la petición y ésta solicitará a la unidad técnica competente de la Gerencia Administrativa la elaboración del estudio técnico respectivo.

En razón de los aspectos planteados y para el caso en consulta, es nuestro criterio técnico que la “Unidad Administrativa Endovascular” “creada” por la Dirección General del Hospital México, al igual que la “Unidad de Terapia Endovascular” indicada en la nota DGHM-0518-



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

2019, no se constituyen en una organización formal en la estructura organizativa de ese nosocomio, por no derivarse de un estudio técnico elaborado por la instancia competente, ni estar aprobada por la Junta Directiva que lo oficialice, de conformidad con lo que está normado institucionalmente.

La referida “Unidad Administrativa Endovascular” puede considerarse como un equipo de trabajo de carácter funcional coordinado por la Directora Administrativa Financiera y del análisis al oficio DGHM-0518-2019, se deriva que la misma se conforma principalmente para gestionar, coordinar, controlar y evaluar todos los procesos de compra, recepción, control del uso presupuestario y otros procesos administrativos en torno a los insumos utilizados en la Sala de Hemodinamia, acciones que son importantes analizar, a efecto de determinar que no implique duplicidad funcional con otras unidades formales del Hospital adscritas a la Dirección Administrativa Financiera como: Área Financiero Contable (Subárea Presupuesto), Área Gestión de Bienes y Servicios (Subáreas: Planificación, Contratación Administrativa, Almacenamiento y Distribución).

Es importante señalar que al denominarse “Unidad”, desde la perspectiva organizacional se puede interpretar que están oficializando formalmente una instancia en la estructura organizacional del Hospital México, sin embargo, interpretamos de lo planteado en la nota de la Dirección General, que la misma consiste en un equipo administrativo para el tema endovascular. [...]”

La creación de la Unidad Administrativa Endovascular surge producto de la licitación pública 2016-LN-000020-05101, promovida para la compra consolidada de insumos de terapia endovascular bajo la modalidad de ejecución por consignación y entrega según demanda.

Lo expuesto, podría ocasionar deficiencias en las líneas de dependencia, coordinación y relaciones jerárquicas y que no se adecúe a los cambios del entorno, a las modificaciones regulatorias y a la participación en procesos de coordinación con otros actores internos y externos que tienen relación con la gestión que realiza para este caso la Unidad de Hemodinamia.

## **5. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA COMPRA 2017CD-000108-2104**

Se determinó que los canales de comunicación y de control deben ser fortalecidos y mejorados, en aras de que permitan responder, de manera certera y segura, a situaciones que surjan durante la operatividad de cual unidad, como en este caso que nos ocupa, durante la ejecución contractual de la compra directa de marra.

Entre otras cosas, se evidenciaron excesos de tiempos para responder consultas planteadas, por ejemplo, la empresa Meditek remitió una consulta al Área de Gestión de Bienes y Servicios, la cual fue





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

atendida 17 días después de planteada; otro caso, el oficio JCHM-0538-2018, del 05-09-2018, suscrito por la Dra. Bogantes Ledezma, el cual fue respondido hasta el 11-03-2019 (6 meses después); lo que de una u otra forma afectó las actividades inherentes al control interno de la compra supra citada.

Por otra parte, en el oficio AGBSHM-00189-2019, del 08-02-2019, suscrito por la Licda. Jackeline Villalobos Hernández, jefe a.i. Área de Gestión de Bienes y Servicios, dirigido a los representantes legales de las empresas contratadas en la compra 2017CD-000108-2104; indicó:

“[...] coordinar con el Servicio de Cardiología sobre el pago de las facturas generadas desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 9 de enero de 2019. Siendo que posterior al 10 de enero del 2019, no se ha dado inicio a la ejecución de la adhesión de los contratos del hospital San Juan de Dios, se solicitará criterio al Departamento Legal como se debe reconocer el pago de las facturas”. (El resaltado y subrayado no pertenecen al original)

Se desprende de la nota AGBSHM-00189-2019, dos errores en su contexto: primero en el tercer párrafo, se indicó que el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General, emitió las conclusiones del criterio legal, donde lo correcto era una transcripción del oficio DAGJ-013-2019, del 05-02-2019 y, segundo, que se le pide a la jefatura del servicio de Cardiología coordinar el pago de las facturas generadas entre el 18-12-2018 y el 09-01-2019, siendo que esa dependencia no es responsable del pago, sino del trámite de las facturas entregadas a esa unidad por parte del contratista.

Lo expuesto, obedece a que las gestiones administrativas se convierten en inoportunas e insuficientes para atender los aspectos descritos que demanda acciones ágiles por parte de las dependencias involucradas. Asimismo, se observa un clima organizacional entre dependencias que no permite resultados administrativos satisfactorios y conciliatorios, es decir, no se cuenta con un flujo adecuado de información y comunicación, con miras a crear un adecuado ambiente de control, de tal manera que refuercen los mecanismos de apoyo, cooperación y retroalimentación permanentes que contribuyan al mejoramiento de la calidad del trabajo.

Lo anterior, deja entrever que la Administración Activa fue omisa a la advertencia señalada por el Órgano de Fiscalización Superior, que en su oficio 04369, del 18-04-2017, indicó que las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones, se regirán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento. Además, que las “Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posible con la autorización de la Contraloría General de la República [...]”; siendo que en ese documento indicó:

“[...] Teniendo en cuenta la modalidad de contratación debe establecer este hospital las medidas de control interno, suficientes, eficaces y oportunas que aseguren el debido uso de los fondos públicos inmersos en las diferentes contrataciones, lo cual queda aquí expresamente advertido. No deben escatimarse esfuerzos para fijar los sistemas de control que garanticen que únicamente se paguen los insumos utilizados. Además, deberá contarse





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

con el recurso humano suficiente que asegure el adecuado uso de los recursos provenientes del erario público. [...]”

En el supra citado oficio 04369, el Ente Contralor deja entrever que el hospital México, en el oficio DGHM-03603-2016, del 29-12-2016, expuso la importancia de contar con los dispositivos de Cardiología, no obstante, el centro médico no gestionó, de forma ágil y eficiente, los procedimientos excepcionales y consumiendo plazos amplios sin hacer las gestiones respectivas; en dicho documento se indicó:

“[...] siendo que desde febrero del presente año se había otorgado una autorización, habiendo transcurrido al día de hoy más de dos meses de ello; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 147 del RLCA, esa Administración deberá determinar si debe imponer medidas correctivas y disciplinarias por los eventuales atrasos para contar con los stents coronarios cuya compra aquí se autoriza. [...]”

## CONCLUSIONES

Las debilidades determinadas en el presente informe permiten fortalecer los controles en materia de contratación administrativa; siendo oportuna la atención de los riesgos evidenciados producto de la compra directa 2017CD-000108-2104.

La citada compra estuvo bajo una aprobación directa de la Contraloría General de la República, lo cual provocó una serie de consultas internas y externas por parte de la Administración, ante la duda de que la compra al no contar con los recursos financieros, pero si dentro del plazo de autorización por ese órgano, debía seguir ejecutándose. El análisis deja entrever que de los \$4.200.000,00 de recursos disponibles a marzo del 2019 se había cancelado el 92%; si se evidenciaron gestiones administrativas por parte de las direcciones del centro médico en relación con el impacto que estaba generando dicho gasto, provocado según nuestro análisis en el cuadro 1 incluido en este informe, por la compra de insumos a proveedores que no necesariamente ocupaban el primer puesto en la lista de adquisición vista en los contratos, eso pudo haber sido uno de los factores financieros relevantes que provocó que los recursos fueran consumidos de manera anticipada al término de la contratación directa.

Lo descrito es preocupante, por cuanto este Órgano de Fiscalización anteriormente ha señalado y recomendado a las autoridades del Hospital México la necesidad de diseñar e implementar mecanismos de revisión, control y autorización por la relevancia de las actividades que se desarrollan en un servicio especializado tan crítico como lo es Cardiología.

Llama la atención de esta Auditoría, las deliberaciones del acta del 7 de enero del 2019 (hallazgo 2 del presente informe), mediante la cual se hacía una declaración de que al no contarse con los recursos disponibles para la compra directa 2017CD-000108-2104, la misma se introducía como compra irregular y por ende, la generación de resoluciones administrativas; lo cual al cierre del este estudio no se habían gestado alguna resolución; se tomaron acuerdos en firmes, que deben ser revisados por la Dirección



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

General, entre estos la remisión al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, para que instruya el proceder o en último caso le ordene a esa dirección refrendar la posibles resoluciones y además, que el Dr. Julián Peña Varela y la MBA. Vilma Campos Gómez, procedan con investigaciones administrativas en relación con los aspectos citados.

En el hallazgo 3, se evidenció la alerta de que 111 insumos de la compra directa, no se ajustaron a las características técnicas aprobadas en los contratos; si se pudo comprobar que de esa lista, los insumos adquiridos mantenían el mismo precio del contrato, pero no se ajustaron a la descripción de los productos contratados; tal situación evidencia la ausencia de supervisión y control de los responsables de recibir los insumos, dado que una de las cláusulas dicta que cualquier cambio debe previamente contar con la autorización del Servicio de Cardiología, lo cual no se dio en ese contexto.

La unidad de Hemodinamia cuenta desde enero 2019, con un instrumento de control “Bitácora de Enfermería”, la cual integra la parte clínica y médica de la gestión que se realiza en el Laboratorio de Hemodinamia; herramienta que si bien cumple con los aspectos de control requeridos para la compra consolidada de insumos para terapia endovascular (Cardiología, Neurocirugía, Vascular Periférico); se estimó el requerimiento de su automatización dado que está elaborada en hojas de EXCEL. Se estimó necesario incluir una variable denominada “Justificación” dado que si bien es cierto esta Auditoría Interna en el informe ASS-169-2017 del 7-12-2017 recomendó un control sobre ese asunto, la boleta interna de justificación de utilización de Stents de mayor costo (**anexo 3**) existe pero no todos los médicos proceden a cumplimentarla, lo cual se contrapone a la directriz emitida en el 2017 por la Dirección General, donde instruyó a la jefatura del Servicio de Cardiología de ese momento, para que en caso de utilizarse en los procedimientos médicos, insumos de mayor costo, tal acto debía quedar debidamente justificado mediante nota médica en la boleta de consumo y expediente clínico; lo cual no en todos los casos clínicos se cumple.

Por otra parte, se deja entrever el criterio emitido por el Área de Estructura Organizacional, en relación con la denominada “Unidad Administrativa Endovascular del hospital México”, para que ese nombre sea ajustado a un grupo gestor y no una unidad como tal que pudiera reñir con la estructura organización vigente.

Finalmente, se determinaron aspectos de control interno, que deben ser analizados, entre estos fortalecerse los canales de comunicación y de control entre unidades, que permitan responder de manera certera y segura situaciones como las vistas durante la ejecución contractual de la compra directa de cita; evitando así un detrimento a los intereses institucionales.

## RECOMENDACIONES

En aras del fortalecimiento de la gestión del servicio de Cardiología del hospital México, se presentan las siguientes recomendaciones, a las cuales se les establece un tiempo de ejecución que rige una vez recibido el presente informe; las acciones que se ejecuten para su cumplimiento son responsabilidad de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

la Administración Activa, quien adoptará las decisiones que considere necesarias partiendo de los resultados determinados en esta evaluación.

**AL DR. MARIO RUIZ CUBILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE MÉDICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

1. Conformar un Equipo de Alto Desempeño (EAD), para que se elabore un Plan de trabajo de forma conjunta con la Dirección General y Dirección Administrativa Financiera, con el fin de definir actividades concretas que contribuyan a resolver los riesgos identificados, relacionados con la gestión de los contratos de la compra directa en consignación número 2017CD-000108-2104, por concepto de Stents Coronarios e insumos de Cardiología para la Sala de Hemodinamia de ese centro médico, indicados en los hallazgos del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá presentar a este Órgano de Control y Fiscalización, en un plazo de un mes, el Plan de trabajo que incluya responsables, actividades, fechas, entre otros que consideren y, en el término de seis meses, el informe con los resultados de la ejecución del plan efectuado por el equipo.

**PLAZO: 7 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DE LOS HALLAZGOS 1 AL 3-5 DE ESTE INFORME.**

2. Instruir a la Comisión de Atención Integral de la Patología Endovascular, para que modifique la nomenclatura de **“Unidad Administrativa Endovascular”** por Equipo de Alto Desempeño (EAD), según oficio AEOR-017-2019 del 22 de marzo de 2019, suscrito por Lic. Jorge Sequeira Durán, Jefe Área de Estructuras Organizacionales de la Dirección de Sistemas Administrativos.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá presentar a este Órgano de Control y Fiscalización, el oficio remitido por la Gerencia con la instrucción indicada y la atención realizada por la Comisión de Atención Integral de la Patología Endovascular.

**PLAZO: 2 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 4.3 DE ESTE INFORME.**

**AL ING. MANUEL RODRÍGUEZ ARCE, DIRECTOR PROYECTO EDUS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

3. En conjunto con el Área de Estadísticas en Salud, analizar con el Grupo Gestor EDUS-ARCA, las funcionalidades y variables contenidas en la herramienta de control denominada **“Bitácora de Enfermería de la Unidad de Hemodinamia”** elaborada por la Dra. Mirna Valverde Retana, Coordinadora de Enfermería de la Unidad de Hemodinamia del hospital México, con el fin de valorar la integración de ésta a los diferentes módulos que conforman el Expediente Digital Único en Salud, según corresponda; o bien, determinar si otros módulos que componen el EDUS ya disponen esta



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

información o parte de esta información de tal forma que se pueda integrar a los procesos propuestos.

Deberán considerarse variables como indicadores o parámetros de medición, así como la posibilidad de registrar la justificación en caso de utilización de stents o insumos de alto costo. Adicionalmente, en línea con los procesos de automatización y mejoras tecnológicas, deberán considerarse además mecanismos que optimicen la identificación segura de pacientes, así como el registro y gestión de los tiempos de sala de operaciones en tiempo real, a partir de la infraestructura tecnológica existente y la maximización de los beneficios de ésta.

El propósito de esta recomendación es contar con la integralidad de la información clínica y administrativa del uso de la Sala de Hemodinamia, así como la trazabilidad del paciente en la red de servicios de salud. A solicitud de la Gerencia Médica valorar que los líderes usuarios de esa herramienta sean la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefe del Servicio de Cardiología y la Dra. Mirna Valverde Retana, Coordinadora de Enfermería de la Unidad de Hemodinamia, ambas funcionarias del hospital México.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, las acciones que permita el análisis de la herramienta denominada la “Bitácora de Enfermería para la Unidad de Hemodinamia” y los resultados de la atención a esta recomendación deberán previamente ser comunicados al Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico.

**PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 4.1 DE ESTE INFORME.**

**AL DR. DOUGLAS MONTERO CHACÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

4. Aprobar en el Sistema de Facturación de Insumos de Hemodinamia (SIFH), la apertura de un usuario de consulta o seguimiento del proceso de facturación, presupuesto y pago de los insumos adquiridos en la Unidad de Hemodinamia; para la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, Jefe Servicio de Cardiología y para la Dra. Mirna Valverde Retana, coordinadora de enfermería de la Unidad de Hemodinamia.

Ajustar a los usuarios habilitados: Lic. Donald Rojas Fernández, Jefe Subárea Caja y Custodia de Valores y a la Licda. Carolina Gallo Chaves, Jefe Subárea de Presupuesto, funcionarios de ese centro médico, para habilitarles el acceso a los dos rubros que tienen relación con sus procesos: Gasto y Depósito, respectivamente; con el fin de que realicen control cruzado entre lo presupuestado y lo realmente pagado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá presentar a este Órgano de Control y Fiscalización, la evidencia en el Sistema de Facturación de Insumos de Hemodinamia (SIFH), de los usuarios indicados.

**PLAZO: 1 MES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DEL HALLAZGO 4.2 DE ESTE INFORME.**

**A LA LICDA. JACQUELINE VILLALOBOS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL MÉXICO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

5. Elaborar, en conjunto con la Dra. Mirna Valverde Retana, Coordinadora de Enfermería de la Unidad de Hemodinamia, el protocolo del manejo y control de insumos de compras en consignación de esa unidad, considerando los acuerdos establecidos en el oficio AGBSHM-0312-2019, del 1° de marzo de 2019.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, el protocolo del manejo y control de insumos de compras en consignación de la Unidad de Hemodinamia, debidamente aprobado y divulgado a nivel de las dependencias relacionadas.

**PLAZO: 6 MESES. DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DE LA COMUNICACIÓN PARCIAL DE RESULTADOS, PUNTO 1 DE ESTE INFORME.**

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, mediante los oficios números AI-929-19 del 22-04-2019 y GM-AUD-5389-2019 del 30-04-2019, se realiza convocatoria para comunicar los resultados obtenidos en el presente informe.

Los resultados de la presente evaluación fueron comentados con:

- Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General
- Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico
- Dr. Douglas Montero Chacón, Director General HM
- Dra. Silvia Beirute Bonilla, Directora de Enfermería HM
- MBA. Vilma Campos Gómez, Directora Administrativa Financiera HM
- Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subdirector Administrativo Financiero HM
- Dr. Julián Peña Varela, Jefe Departamento de Medicinas HM
- Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefe Servicio de Cardiología HM
- Dra. Mirna Valverde Retana, Coordinadora de Enfermería de la Unidad de Hemodinamia HM
- Licda. Jacqueline Villalobos Hernández, jefe a.i. Área de Gestión de Bienes y Servicios HM
- Dra. Melissa Mendoza Corrales, Asistente de la Dirección General HM



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- Lic. Donald Rojas Fernández, jefe Subárea de Caja y Custodia de Valores HM
- Lic. Jorge Sequeira Durán, jefe Área de Estructura Organizacional
- Sr. David Gerardo Sánchez Valverde, ACOR
- Ing. Manuel Rodríguez Arce, Director Proyecto EDUS
- MSc. Ana Lorena Solís Guevara, Área de Estadísticas en Salud-Dirección Proyecciones de Servicios de Salud.

### VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA

Las observaciones realizadas por la Administración Activa a los resultados y recomendaciones del informe fueron analizadas y se ajustaron a criterio de esta Auditoría Interna, en cuanto a las recomendaciones 1, 2 y 4; asimismo, la recomendación 3 cambia de posición, pasando a ser la número 4 y viceversa; los ajustes respectivos quedan registrados en los papeles de trabajo del informe de marras.

### ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Licda. Xiomara Rodríguez Álvarez  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Geiner Arce Peñaranda, Mgtr.  
**JEFE SUBÁREA**

OSC/GAP/XRA/ams



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**ANEXO 1  
HOSPITAL MÉXICO  
SERVICIO DE CARDIOLOGÍA  
CONTROL DE FACTURAS CANCELADAS POR SUMINISTROS EN CONSIGNACION POR PROVEEDOR  
2017CD-000108-2104  
Cifra en dólares americanos (Al 14 de marzo de 2019)**

<b>NUTRICARE</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
ITEM 3.1: GUIA ANGIOPLASTIA LONGITUD DESDE 150CM HASTA 190CM HIDROFILICAS	1126	\$170.00	\$191,420.00
ITEM 6.1: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA	661	\$375.00	\$247,875.00
ITEM 7.1: PROTESIS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA: STENT RECUBIERTO	281	\$2,250.00	\$632,250.00
ITEM 11: MANOMETRO DE PRESION DE 20/30	632	\$150.00	\$94,800.00
ITEM 12: CIERRE FEMORAL	251	\$240.00	\$60,240.00
<b>TOTALES</b>	<b>2951</b>	<b>\$3,185.00</b>	<b>\$1,226,585.00</b>

<b>PROMOCION MEDICA</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
ITEM 1.1: GUIA ANGIOGRAFIA 0.035 LONGITUD 150 CM A 300 CM CUBIERTA HIDROFILICA	39	\$28.00	\$1,092.00
ITEM 3.1: GUIA METALICA PARA ANGIOPLASTIA 150CM HASTA 190CM HIDROFILICAS	76	\$175.00	\$13,300.00
ITEM 3.4: GUIA METALICA PARA ANGIOPLASTIA 260CM HASTA 300CM	1	\$175.00	\$175.00
ITEM 5.1: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA JUDKINS IZQUIERDO 6, 7 Y 8 FR	15	\$120.00	\$1,800.00
ITEM 6.1: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA	99	\$500.00	\$49,500.00
ITEM 7.1: STENT RECUBIERTO	162	\$2,435.00	\$394,470.00
ITEM 11: MANOMETRO DE PRESION PARA ANGIOPLASTIA	1	\$150.00	\$150.00
ITEM 13.1: INTRODUTOR CORTO, INTRODUTORES RECTOS. ARTERIALES DE 5, 6, 7, 8 FR LONGITUD 10 CM A 13 CM	2	\$25.00	\$50.00
ITEM 15: CATETER DIAGNOSTICO EN 5,6,7 FR LONGITUD 65 CM A 120 CM	81	\$28.00	\$2,268.00
<b>TOTALES</b>	<b>476</b>	<b>\$3,636.00</b>	<b>\$462,805.00</b>

<b>MEDITEK</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
ITEM 3.1: GUIA ANGIOPLASTIA LONGITUD DESDE 150CM HASTA 190CM HIDROFILICAS	67	\$180.00	\$12,060.00
ITEM 3.4: GUIA ANGIOPLASTIA LONGITUD DESDE 260CM HASTA 300CM	1	\$180.00	\$180.00
ITEM 4: CATETER DE ASPIRACION 6 Y 7 FR	80	\$500.00	\$40,000.00
ITEM 5.1: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA JUDKINS IZQUIERDO 5,6,7 Y 8 FR	476	\$105.00	\$49,980.00
ITEM 5.2: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA JUDKINS DERECHO 5,6,7 Y 8 FR	1	\$105.00	\$105.00
ITEM 5.3: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA MULTIPROPOSITO ANGULADO 5,6,7 Y 8 FR	1	\$105.00	\$105.00
ITEM 5.11: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA CURVA XB 3.5 Y 4 DE 5,6,7,8 FR	2	\$105.00	\$210.00
ITEM 6.1: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA	447	\$395.00	\$176,565.00
ITEM 6.2: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA OCLUSIONES TOTALES, NO COMPLACIENTE	1	\$620.00	\$620.00
ITEM 6.3: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA BIFURCACION	1	\$700.00	\$700.00
ITEM 6.4: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA INTEMEDIO SOBRE LA GUIA	2	\$395.00	\$790.00
ITEM 7.1: PROTESIS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA: STENT RECUBIERTO	311	\$2,250.00	\$699,750.00
ITEM 9: PROTESIS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA: BALONES MEDICADOS	46	\$1,437.00	\$66,102.00
ITEM 11: MANOMETRO DE PRESION PARA ANGIOPLASTIA	15	\$150.00	\$2,250.00
ITEM 13.1: INTRODUTORES ARTERIALES CORTO DE 5,6,7 Y 8 FR	200	\$25.00	\$5,000.00
ITEM 15: CATETER TIPO JUDKINS IZQUIERDO Y DERECHO 5, 6 FR	66	\$45.00	\$2,970.00
<b>TOTALES</b>	<b>1717</b>	<b>\$7,297.00</b>	<b>\$1,057,387.00</b>





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**ANEXO 1**  
**HOSPITAL MÉXICO**  
**SERVICIO DE CARDIOLOGÍA**  
**CONTROL DE FACTURAS CANCELADAS POR SUMINISTROS EN CONSIGNACION POR PROVEEDOR**  
**2017CD-000108-2104**  
**Cifra en dólares americanos (Al 14 de marzo de 2019)**

<b>BIOMUR</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
ITEM 1.1: GUIA ANGIOGRAFIA 0.035 LONGUITUD 150 CM A 300 CM CUBIERTA HIDROFILICA	72	\$78.00	\$5,616.00
ITEM 1.2: GUIA ANGIOGRAFIA 0.038 LONGUITUD 150 CM A 300 CM CUBIERTA HIDROFILICA	2	\$78.00	\$156.00
ITEM 1.3: GUIA ANGIOGRAFIA 0.035 LONGUITUD 150 CM A 300 CM HEPARINIZADA	230	\$25.00	\$5,750.00
ITEM 1.4: GUIA ANGIOGRAFIA 0.038 LONGUITUD 150 CM A 300 CM HEPARINIZADA	3	\$25.00	\$75.00
ITEM 2.1: GUIA TIPO SUPER STIFF 0.0035 LONGUITUD 150 CM A 300 CM CUBIERTA TEFLON	3	\$78.00	\$234.00
ITEM 3.1: GUIA ANGIOPLASTIA LONGITUD DESDE 150CM HASTA 190CM HIDROFILICAS	113	\$195.00	\$22,035.00
ITEM 3.2: GUIA ANGIOPLASTIA LONGITUD DESDE 260CM HASTA 300CM HIDROFILICAS	5	\$195.00	\$975.00
ITEM 4: CATETER DE ASPIRACION 6 Y 7 FR	17	\$2,500.00	\$42,500.00
ITEM 5.1: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA JUDKINS IZQUIERDO	533	\$105.00	\$55,965.00
ITEM 5.2: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA JUDKINS DERECHO	2	\$105.00	\$210.00
ITEM 5.4: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA LIMA DE 6.7.8 FR	3	\$105.00	\$315.00
ITEM 5.6: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA AMPLATZ DERC. DE 6.7.8 FR	8	\$105.00	\$840.00
ITEM 5.9: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA 5,6,7 Y 8 FR 100CM A 120CM	2	\$195.00	\$390.00
ITEM 5.10: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA CURVA EBU 3.5 Y 4.0 DE 6.7 FR	25	\$105.00	\$2,625.00
ITEM 5.12: CATETER GUIA ANGIOPLASTIA EXTRA-BACK UP CURVA 3.4.5 CMDE 6.7.8 FR	5	\$105.00	\$525.00
ITEM 6.1: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA	109	\$390.00	\$42,510.00
ITEM 6.2: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA OCLUSIONES TOTALES NO COMPLACIENTES	9	\$425.00	\$3,825.00
ITEM 7.1: PROTESIS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA: STENT RECUBIERTO	281	\$2,400.00	\$674,400.00
ITEM 9: PROTESIS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA: BALONES MEDICADOS	1	\$1,500.00	\$1,500.00
ITEM 10: PROTESIS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA (OFERTA ALTERNATIVA)	1	\$3,500.00	\$3,500.00
ITEM 11: MANOMETRO DE PRESION DE 20/30	4	\$140.00	\$560.00
ITEM 13.1: INTRODUCADORES ARTERIALES CORTO	174	\$25.00	\$4,350.00
ITEM 13.2: INTRODUCADORES ARTERIALES DE 5,6 Y 7 FRENCH	888	\$150.00	\$133,200.00
ITEM 13.3: INTRODUCADORES ARTERIALES LARGO	21	\$195.00	\$4,095.00
ITEM 14: MICRO CATETER	77	\$450.00	\$34,650.00
ITEM 15: CATETER TIPO JUDKINS 2.4,2.7,2.8 FRENCH	1002	\$25.00	\$25,050.00
ITEM 15: CATETER TIPO JUDKINS izq-der- 5,6,7 y 100 al 125cm log. FRENCH (OFERTA ALTERNATIVA) #1	2	\$105.00	\$210.00
ITEM 15: CATETER TIPO JUDKINS izq-der- 5,6,7 y 100 al 125cm log. FRENCH (OFERTA ALTERNATIVA) #2	3	\$150.00	\$450.00
<b>TOTALES</b>	<b>3590</b>	<b>\$13,199.00</b>	<b>\$1,066,511.00</b>

<b>CARDIOMECCO</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
SISTEMA DE PRESION INVASIVA	1	\$55.00	\$55.00
ITEM 1.1: GUIA ANGIOGRAFIA 0.035 LONGUITUD 180 CM A 260 CM CUBIERTA HIDROFILICA	2	\$85.00	\$170.00
ITEM 1.2: GUIA ANGIOGRAFIA 0.038 LONGUITUD 180 CM A 260 CM CUBIERTA HIDROFILICA	1	\$115.00	\$115.00
ITEM 1.3: GUIA ANGIOGRAFIA 0.035 LONGUITUD 180 CM A 260 CM HEPARINIZADA	34	\$70.00	\$2,380.00
ITEM 2.1: GUIA TIPO SUPERSTIFF 0.035 DIAMETRO (PORCENTAJE 58.82%)	1	\$85.00	\$85.00
ITEM 3.3: GUIA ANGIOPLASTIA LONGITUD DESDE 150CM HASTA 190CM	1	\$190.00	\$190.00
ITEM 3.4: GUIA ANGIOPLASTIA LONGITUD DESDE 260CM HASTA 300CM	1	\$190.00	\$190.00
ITEM 5.3: MULTIPROPOSITO REGULADO	15	\$125.00	\$1,875.00
ITEM 6.1: BALONES PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA	4	\$350.00	\$1,400.00
ITEM 7.1: PROTESIS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA: STENT RECUBIERTO	1	\$2,450.00	\$2,450.00
ITEM 11: MANOMETRO PRESION	11	\$98.00	\$1,078.00
ITEM 13.1: INTRODUCADORES ARTERIALES CORTO (PORCENTAJE 33.30%)	3	\$75.00	\$225.00
ITEM 13.2: INTRODUCADORES ARTERIALES HIDROFILICO (PORCENTAJE 73.90%)	17	\$115.00	\$1,955.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

**ANEXO 1**  
**HOSPITAL MÉXICO**  
**SERVICIO DE CARDIOLOGÍA**  
**CONTROL DE FACTURAS CANCELADAS POR SUMINISTROS EN CONSIGNACION POR PROVEEDOR**  
**2017CD-000108-2104**

Cifra en dólares americanos (Al 14 de marzo de 2019)

ITEM 13.3: INTRODUCADORES ARTERIALES LARGO (PORCENTAJE 33.30%)	1	\$230.00	\$230.00
ITEM 15: CATETER TIPO JUDKINS IZQUIERDO DERECHO 5, 6 Y 7 FR	428	\$70.00	\$29,960.00
<b>TOTALES</b>	<b>521</b>	<b>\$4,303.00</b>	<b>\$42,358.00</b>
<b>PRESUPUESTO APROBADO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>		<b>\$4,200,000.00</b>	<b>% Gasto</b>
<b>IMPORTE PAGADO AL 14-03-2019</b>		<b>\$3,855,646.00</b>	<b>92%</b>
<b>SALDO</b>		<b>\$344,354.00</b>	<b>8%</b>
			<b>100%</b>

**Fuente:** Sr. Donald Rojas Fernández, Jefe Subárea Caja y Custodia de Valores, Dirección Administrativa Financiera, Hospital México



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

ANEXO 2							
Oficio JCHM-538-2018 del 5 de setiembre de 2018, suscrito por la Dra. Sofía Bogantes Ledezma							
111 ITEMS STENTS CORONARIOSCAMBIADOS DE LA COMPRA 2010LN-000014-2104 (CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000108-2104)							
Cambio	Orden de Adjudicación Contractual	Empresa	Item	Código	Nombre comercial	Casa Fabricante	Precio
#1 Eliminación de producto	Primero	PROMED	1.1 Guía angiografía 0.035". Hidrofílica	2-06-01540	IQ®	<u>BOSTONSCIENTIFIC</u>	\$28,00
#2 Introducción de producto	Primero	PROMED	1.1 Guía angiografía 0.035". Hidrofílica	2-06-01540	STARTER®	<u>BOSTONSCIENTIFIC</u>	\$28,00
#3 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	1.1 Guía angiografía 0.035". Hidrofílica	2-06-01540	ARGON®	<u>ARGONMED</u>	\$50,00
#4 Eliminación de producto	Cuarto	CARDIOMECO	1.2 Guía angiografía 0.038". Hidrofílica	2-06-01-1540	FIXED CORE® ROAD RUNNER®	<u>COOK MED</u>	\$115,00
#5 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	1.2 Guía angiografía 0.038". Hidrofílica.	2-06-01-1540	ARGON®	<u>ARGONMED</u>	\$50,00
#6 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	1.2 Guía angiografía 0.038". Hidrofílica.	2-06-01-1540	ARGON®	<u>ARGONMED</u>	\$50,00
#7 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	1.3 Guía angiografía 0.035". Heparinizada.	2-06-01-1540	ARGON®	<u>ARGONMED</u>	\$50,00
#8 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	1.4 Guía angiografía 0.038". Heparinizada.	2-06-01-1540	ARGON®	<u>ARGONMED</u>	\$50,00
#9 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	2.1 Guía Súper Stiff (extra rígida) 0.035" Teflonada	2-06-01-1540	ARGON®	<u>ARGONMED</u>	\$50,00
#10 Eliminación de producto	Tercero	CARDIOMECO	2.2 Guía Súper Stiff (extra rígida) 0.038" Teflonada	2-06-01-1540	AMPLATZ®	<u>COOK MED</u>	\$95,00
#10 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	2.2 Guía Súper Stiff (extra rígida) 0.038" Teflonada	2-06-01-1540	ARGON®	<u>ARGONMED</u>	\$50,00
#12 Aumento de precio de \$175,00 a	Primero	PROMED	3.1 Guía angioplastia 0.014"Acero inoxidable/hidrofílica	2-06-01-1540	CHOICE ICE® / CHOICE PT®	<u>BOSTONSCIENTIFIC</u>	\$180,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

\$180,00							
#13 Aumento de precio de \$190,00 a \$195,00	Segundo	CARDIOMECCO	3.1 Guía angioplastía 0.014"Acero inoxidable/hidrofílica 150cm-190 cm	2-06-01-1540	ROAD RUNNER®	<u>COOK MED</u>	\$195,00
#14 Aumento de precio de \$170,00 a \$200,00	Tercero	NUTRICARE	3.1 Guía angioplastía 0.014"Acero inoxidable/hidrofílica 150cm-190 cm	2-06-01-1540	HI TORQUE®	<u>ABBOT VASC</u>	\$200,00
#15 Aumento de precio de \$175,00 a \$180,00	Primero	PROMED	3.2 Guía angioplastía 0.014"Acero inoxidable/hidrofílica 260cm-300 cm	2-06-01-1540	CHOICE ICE® / CHOICE PT®	<u>BOSTONSCIENTIFIC</u>	\$180,00
#16 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	3.2 Guía angioplastía 0.014"Acero inoxidable/hidrofílica 260cm-300 cm	2-06-01-1540	RUN TROUGH®	<u>TERUMO</u>	\$195,00
#17 Aumento de precio de \$170,00 a \$200,00	Tercero	NUTRICARE	3.2 Guía angioplastía 0.014"Acero inoxidable/hidrofílica 260cm-300 cm	2-06-01-1540	HI TORQUE®	<u>ABBOT VASC</u>	\$200,00
#18 Aumento de precio de \$175,00 a \$180,00	Primero	PROMED	3.3 Guía angioplastía 0.014"Hidrofílica/Teflonada 150cm-190 cm	2-06-01-1540	CHOICE ICE® / CHOICE PT®	<u>BOSTONSCIENTIFIC</u>	\$180,00
#19 Aumento de precio de \$170,00 a \$200,00	Tercero	NUTRICARE	3.3 Guía angioplastía 0.014"Hidrofílica/Teflonada 150cm-190 cm	2-06-01-1540	HI TORQUE®	<u>ABBOT VASC</u>	\$200,00
#20 Aumento de precio de \$175,00 a \$180,00	Primero	PROMED	3.4 Guía angioplastía 0.014"Hidrofílica/Teflonada 260cm-300 cm	2-06-01-1540	CHOICE ICE® / CHOICE PT®	<u>BOSTONSCIENTIFIC</u>	\$180,00
#21 Aumento de precio de \$170,00 a \$200,00	Tercero	NUTRICARE	3.4 Guía angioplastía 0.014"Hidrofílica/Teflonada 260cm-300 cm	2-06-01-1540	HI TORQUE®	<u>ABBOT VASC</u>	\$200,00
#22 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	4. Catéter aspiración material embólico 5,6 y 7 french	2-09-01-055	ASPIREX® HIDROLIXER®	<u>CORDIS</u>	\$2.500,00
#23 Introducción de producto	Segundo	BIOMUR	4. Catéter aspiración material embólico 5,6 y 7 french	2-09-01-055	ELIMINET®	<u>CORDIS</u>	\$2.500,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

#24 Eliminación de producto	Tercero	CARDIOMECCO	5.1 Catéter angioplastia Judkins Izquierdo 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	CONCIERGE®	<u>MERIT MEDICAL</u>	\$125,00
#25 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	5.1 Catéter angioplastia Judkins Izquierdo 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#26 Eliminación de producto	Tercero	CARDIOMECCO	5.2 Catéter angioplastia Judkins Derecho 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	CONCIERGE®	<u>MERIT MEDICAL</u>	\$125,00
#27 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	5.1 Catéter angioplastia Judkins Derecho 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#28 Eliminación de producto	Quinto	CARDIOMECCO	5.3 Catéter angioplastia Multipropósito 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	CONCIERGE®	<u>MERIT MEDICAL</u>	\$125,00
#29 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.3 Catéter angioplastia Multipropósito 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#30 Eliminación de producto	Quinto	CARDIOMECCO	5.4 Catéter angioplastia lima 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	CONCIERGE®	<u>MERIT MEDICAL</u>	\$125,00
#31 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.4 Catéter angioplastia lima 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#32 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	5.5 Catéter angioplastia amplatz Izquierdo 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VISTA BRITE T®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$105,00
#33 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.5 Catéter angioplastia amplatz Izquierdo 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#34 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	5.6 Catéter angioplastia amplatz derecho 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VISTA BRITE T®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$105,00
#35 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.6 Catéter angioplastia amplatz derecho 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#36 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.7 Catéter angioplastia hockey stick 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VISTA BRITE T®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$105,00
#37 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	5.7 Catéter angioplastia hockey stick 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#38 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.8 Catéter angioplastia visceral, renal ,doble curva 6 y 7 french	2-06-01-0845	VISTA BRITE T®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$105,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

#39 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	5.8 Catéter angioplastia viceral, renal ,doble curva 6 y 7 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#40 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.9 Catéter angioplastia cobra 5, 6 y 7 french	2-06-01-0845	VISTA BRITE T®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$105,00
#41 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	5.9 Catéter angioplastia cobra 5, 6 y 7 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#42 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.10 Catéter angioplastia curva EBU 3.5 y 4.0 de 5, 6 y 7 french	2-06-01-0845	VISTA BRITE T®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$105,00
#43 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	5.10 Catéter angioplastia curva EBU 3.5 y 4.0 de 5, 6 y 7 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#44 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.11 Catéter angioplastia curva XB 3.5 y 4.0 de 5, 6 y 7 french	2-06-01-0845	VISTA BRITE T®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$105,00
#45 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	5.11 Catéter angioplastia curva XB 3.5 y 4.0 de 5, 6 y 7 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#46 Eliminación de producto	Cuarto	NUTRICARE	5.12 Catéter Extra backup curvas 3, 4, 5, de 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VISTA BRITE T®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$105,00
#47 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	5.12 Catéter Extra backup curvas 3, 4, 5, de 6, 7 y 8 french	2-06-01-0845	VIKING®	<u>ABBOT VASC</u>	\$120,00
#48 Eliminación de producto	Tercero	MEDITEK	6.1 Balones angioplastia de intercambio rápido	2-06-01-0845	SPRINTER® FALCON®	<u>MEDTRONIK</u>	\$395,00
#49 Introducción de producto	Tercero	MEDITEK	6.1 Balones angioplastia de intercambio rápido	2-06-01-0845	EUPHORA NC®	<u>MEDTRONIK</u>	\$395,00
#50 Eliminación de producto	Cuarto	PROMED	6.1 Balones angioplastia de intercambio rápido	2-06-01-0845	APEX®/MAVERICK®/QUANTUM®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$550,00
#51 Introducción de producto	Cuarto	PROMED	6.1 Balones angioplastia de intercambio rápido	2-06-01-0845	EMERGE®/ APEX NC®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$550,00
#52 Eliminación de producto	Primero	CARDIOMECO	6.1 Balones angioplastia de intercambio rápido	2-06-01-0845	POWERLINE® FRYDERYK®	<u>BIOSensorINTERNATIONAL BALTON</u>	\$375,00
#53 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	6.1 Balones angioplastia de intercambio rápido	2-06-01-0845	AVIATOR® / FIRESTAR®	<u>TERUMO</u>	\$390,00





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

#54 Introducción de producto	Segundo	BIOMUR	6.1 Balones angioplastía de intercambio rápido	2-06-01-0845	PANTERA LUX®	<u>BIOTRONIK</u>	\$390,00
#55 Eliminación de producto	Tercero	NUTRICARE	6.1 Balones angioplastía de intercambio rápido	2-06-01-0845	VOYAGER RX®/MERCURY®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$395,00
#56 Introducción de producto	Tercero	NUTRICARE	6.1 Balones angioplastía de intercambio rápido	2-06-01-0845	TREK®/ MINITRECK®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$395,00
#57 Eliminación de producto	Cuarto	MEDITEK	6.2 Balones angioplastía para oclusiones totales de intercambio rápido y sobre la guía	2-06-01-0845	FALCON®	<u>MEDTRONIK</u>	\$620,00
#58 Introducción de producto	Cuarto	MEDITEK	6.2 Balones angioplastía para oclusiones totales de intercambio rápido y sobre la guía	2-06-01-0845	EUPHORA®	<u>MEDTRONIK</u>	\$620,00
#59 Eliminación de producto	Tercero	PROMED	6.2 Balones angioplastía para oclusiones totales de intercambio rápido y sobre la guía	2-06-01-0845	APEX®/MAVERICK®/QUANTUM®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$550,00
#60 Introducción de producto	Tercero	PROMED	6.2 Balones angioplastía para oclusiones totales de intercambio rápido y sobre la guía	2-06-01-0845	EMERGE®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$550,00
#61 Eliminación de producto	Primero	BIOMUR	6.2 Balones angioplastía para oclusiones totales de intercambio rápido y sobre la guía	2-06-01-0845	DURASTAR®/ ELET®	<u>CORDIS/BIOTRONICK</u>	\$425,00
#62 Introducción de producto	Primero	BIOMUR	6.2 Balones angioplastía para oclusiones totales de intercambio rápido y sobre la guía	2-06-01-0845	HIRYU®	<u>TERUMO</u>	\$425,00
#63 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	6.2 Balones angioplastía para oclusiones totales de intercambio rápido y sobre la guía	2-06-01-0845	VOYAGER®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$395,00
#64 Introducción de producto	Segundo	NUTRICARE	6.2 Balones angioplastía para oclusiones totales de intercambio rápido y sobre la guía	2-06-01-0845	TREK®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$395,00
#65 Eliminación de producto	Primero	MEDITEK	6.3 Balones angioplastía para bifurcación	2-06-01-0845	AVION®	<u>MEDTRONIK</u>	\$700,00
#66 Eliminación de producto	Segundo	MEDITEK	6.4 Balones angioplastía de intercambio sobre la guía	2-06-01-0845	AVION PLUS®	<u>MEDTRONIK</u>	\$395,00
#67 Eliminación de producto	Cuarto	PROMED	6.4 Balones angioplastía de intercambio sobre la guía	2-06-01-0845	APEX®/MAVERICK®/QUANTUM®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$550,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

#68	Cuarto	PROMED	6.4 Balones angioplastía de intercambio sobre la guía	2-06-01-0845	EMERGE®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$550,00
#69	Primero	BIOMUR	6.4 Balones angioplastía de intercambio sobre la guía	2-06-01-0845	OTW IAW®	<u>TERUMO</u>	\$390,00
#70	Tercero	NUTRICARE	6.4 Balones angioplastía de intercambio sobre la guía	2-06-01-0845	VOYAGER®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$395,00
#71	Tercero	NUTRICARE	6.4 Balones angioplastía de intercambio sobre la guía	2-06-01-0845	TREK®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$395,00
#72	Tercero	MEDITEK	6.5 Cutting balón para modificación de la placa	2-06-01-0845	SPRINTER®/FALCON®	<u>MEDTRONIK</u>	\$395,00
#73	Cuarto	PROMED	6.5 Cutting balón para modificación de la placa	2-06-01-0845	APEX®/MAVERICK®/QUANTUM®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$550,00
#74	Cuarto	PROMED	6.5 Cutting balón para modificación de la placa	2-06-01-0845	FLEXTONE®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$850,00**
#75	Primero	CARDIOMECO	6.5 Cutting balón para modificación de la placa	2-06-01-0845	POWERLINE®	<u>BIOSENSORINTERNATIONAL</u>	\$375,00
#76	Segundo	BIOMUR	6.5 Cutting balón para modificación de la placa	2-06-01-0845	AVIATOR® / FIRESTAR®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$390,00
#77	Tercero	NUTRICARE	6.5 Cutting balón para modificación de la placa	2-06-01-0845	VOYAGER RX®/MERCURY®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$395,00
#78	Primero	MEDITEK	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	ENDEAVORSPRINT®/ENDEAVOR®/RESOLUTE®	<u>MEDTRONIK</u>	\$2.250,00
#79	Primero	MEDITEK	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	ONYX®	<u>MEDTRONIK</u>	\$2.250,00
#80	Cuarto	PROMED	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	PROMUSELEMT® TAXUSLIBERTE®/ TAXUS	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$2.550,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

#81	Cuarto	PROMED	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	SYNERGY®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$2.550,00
#82	Tercero	CARDIOMECO	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	LUC CHOPIN2®	<u>BALTON</u>	\$2.500,00
#83	Tercero	CARDIOMECO	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	BIOFREEDOM®	<u>BIOSENSOR INT</u>	\$2.500,00
#84	Segundo	BIOMUR	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	CYPHER® / NOVORI®/NEVO®	<u>CORDIS</u>	\$2.400,00
#85	Segundo	BIOMUR	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	ORSIRO®/ULTIMASTER®	<u>CORDIS</u>	\$2.400,00
#86	Segundo	NUTRICARE	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	XIENCE V® / XIENCE PRIME®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$2.400,00
#87	Segundo	NUTRICARE	7.1 Stent recubierto con droga	2-06-01-0515	XIENCE ALPINE® / XIENCE EXPEDITION®	<u>ABBOTT VASC</u>	\$2.400,00
#88	Primero	PROMED	7.2 Stent NO recubierto con droga	2-06-01-0515	LIBERTE®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$850,00
#89	Primero	PROMED	7.2 Stent NO recubierto con droga	2-06-01-0515	REBEL®/WALLSTENT®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$850,00
#90	Primero	MEDITEK	7.3 Stent para bifurcaciones	2-06-01-0515	TWIN RAIL®	<u>MEDTRONIK</u>	\$1.600,00
#91	Primero	MEDITEK	10. Stent Graf recubiertos	2-06-01-0515	IN PACT®	<u>MEDTRONIK</u>	\$1.437,00
#92	Primero	MEDITEK	11. Manómetro de presión para angioplastia	2-42-01-4480	IN PACT®	<u>MEDTRONIK</u>	\$1.437,00
#93	Primero	MEDITEK	11. Manómetro de presión para angioplastia	2-42-01-4480	EVEREST®	<u>MEDTRONIK</u>	\$1.437,00
#94	NO COTIZÓ ITEM EN LA COMPRA	PROMED	11. Manómetro de presión para angioplastia	2-42-01-4480	ENCORE®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	
#95	NO COTIZÓ ITEM EN LA COMPRA	NUTRICARE	11. Manómetro de presión para angioplastia	2-42-01-4480	INSUFFLATOR 20/20®		



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

#96 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	12. Dispositivo para cierre femoral	2-06-01-0845	EXOSEAL®	<u>CORDIS</u>	\$350,00
#97 Eliminación de producto	Primero	NUTRICARE	12. Dispositivo para cierre femoral	2-06-01-0845	ANGIO SEAL®	<u>ST JUD MED</u>	\$240,00
#98 Introducción de producto	Primero	NUTRICARE	12. Dispositivo para cierre femoral	2-06-01-0845	PROGLIDE®	<u>ABBOTT VASCULAR</u>	\$240,00
#99 Eliminación de producto	Primero	PROMED	13.1 Introdutor Corto	2-06-01-0674	INTROC CORTO®	<u>BOSTONSCIENTIFIC</u>	\$25,00
#100 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	13.1 Introdutor Corto	2-06-01-0674	ARGON®	<u>ARGON MED</u>	\$38,00
#101 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	13.2 Introdutores arteriales por vía radial	2-06-01-0674	AVANTI®	<u>CORDIS</u>	\$38,00
#102 Eliminación de producto	Segundo	BIOMUR	13.3 Introdutor largo	2-06-01-064	AVANTI®	<u>CORDIS</u>	\$150,00
#103 Eliminación de producto	Segundo	MEDITEK	14. Microcatéter	2-06-01-055	HEAD WAY®	<u>MICROVENTION</u>	\$500,00
#104 Eliminación de producto	Tercero	CARDIOMECO	14. Microcatéter	2-06-01-055	MIRA FLEX®	<u>COOK MED</u>	\$575,00
#105 Eliminación de producto	Primero	BIOMUR	14. Microcatéter	2-06-01-055	PROGREAT®/ PROWLER®	<u>CORDIS/TERUMO</u>	\$450,00
#106 Introducción de producto	Primero	BIOMUR	14. Microcatéter	2-06-01-055	FINECROSS®	<u>TERUMO</u>	\$450,00
#107 Eliminación de producto	Segundo	NUTRICARE	14. Microcatéter	2-06-01-055	ECHELON®/MARATHON®/REBAR®/	<u>EV3</u>	\$500,00
#108 Eliminación de producto	Tercero	MEDITEK	15. Catéteres Diagnósticos	2-06-01-055	SITE SEER®	<u>MEDTRONICK</u>	\$45,00
#109 Eliminación de producto	Segundo	PROMED	15. Catéteres Diagnósticos	2-06-01-055	RUN WAY®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$28,00
#110 Introducción de producto	Segundo	PROMED	15. Catéteres Diagnósticos	2-06-01-055	IMPULSE®	<u>BOSTON SCIENTIFIC</u>	\$28,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

#111	Primero	BIOMUR	15. Catéteres Diagnósticos	2-06-01-055	INFINITYSUPERTORQUE®	<u>CORDIS</u>	\$25,00
------	---------	--------	----------------------------	-------------	----------------------	---------------	---------

**Fuente: Dra. Sofía Bogantes Ledezma, Jefe Servicio de Cardiología.**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

**ANEXO 3  
 UNIDAD DE HEMODINAMIA  
 BOLETA DE JUSTIFICACIÓN Y LIBROS DE BITÁCORAS  
 DEL PROCEDIMIENTO ENDOVASCULAR**

	Caja Costarricense del Seguro Social Hospital México Servicio de Cardiología, Unidad de Hemodinamia
Nombre de Paciente	
Nº de Stents Utilizados	

**Justificación de utilización de Stents de mayor costo (marcar con una X)**

Stent 1: Marca/Diámetro/Longitud: \_\_\_\_\_  
**Justificación:** (Diabetes Mellitus/Alto Riesgo de Sangrado/Alto riesgo isquémico/Rechazado de Cirugía de Revascularización Miocárdica/Insuficiencia Renal Crónica/SCA)  
**Consideración Anatómica:** (Tronco principal izquierdo/Bifurcación/Oclusión coronaria crónica/Lesión Tipo A/ Lesión Tipo B2-C/Tortuosidad/Calcificación)(Medida seleccionada)

Stent 2: Marca/Diámetro/Longitud: \_\_\_\_\_  
**Justificación:** (Diabetes Mellitus/Alto Riesgo de Sangrado/Alto riesgo isquémico/Rechazado de Cirugía de Revascularización Miocárdica/Insuficiencia Renal Crónica/SCA)  
**Consideración Anatómica:** (Tronco principal izquierdo/Bifurcación/Oclusión coronaria crónica/Lesión Tipo A/ Lesión Tipo B2-C/Tortuosidad/Calcificación) (Medida seleccionada)

Stent 3: Marca/Diámetro/Longitud: \_\_\_\_\_  
**Justificación:** (Diabetes Mellitus/Alto Riesgo de Sangrado/Alto riesgo isquémico/Rechazado de Cirugía de Revascularización Miocárdica/Insuficiencia Renal Crónica/SCA)  
**Consideración Anatómica:** (Tronco principal izquierdo/Bifurcación/Oclusión coronaria crónica/Lesión Tipo A/ Lesión Tipo B2-C/Tortuosidad/Calcificación) (Medida seleccionada)

Stent 4: Marca/Diámetro/Longitud: \_\_\_\_\_  
**Justificación:** (Diabetes Mellitus/Alto Riesgo de Sangrado/Alto riesgo isquémico/Rechazado de Cirugía de Revascularización Miocárdica/Insuficiencia Renal Crónica/SCA)  
**Consideración Anatómica:** (Tronco principal izquierdo/Bifurcación/Oclusión coronaria crónica/Lesión Tipo A/ Lesión Tipo B2-C/Tortuosidad/Calcificación) (Medida seleccionada)

Stent 5: Marca/Diámetro/Longitud: \_\_\_\_\_  
**Justificación:** (Diabetes Mellitus/Alto Riesgo de Sangrado/Alto riesgo isquémico/Rechazado de Cirugía de Revascularización Miocárdica/Insuficiencia Renal Crónica/SCA)  
**Consideración Anatómica:** (Tronco principal izquierdo/Bifurcación/Oclusión coronaria crónica/Lesión Tipo A/ Lesión Tipo B2-C/Tortuosidad/Calcificación) (Medida seleccionada)

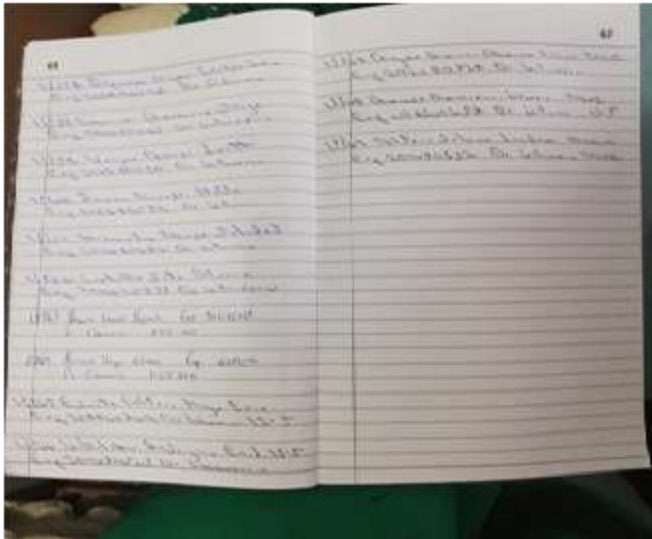
Si se utilizan más de 5 stents-Se debe adjuntar una nueva "hoja de justificación"  
 Basado en las guías de revascularización miocárdica "European Heart Journal (2014) 35, 2541-2619"







CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105



Fuente: Unidad de Hemodinamia del hospital México